

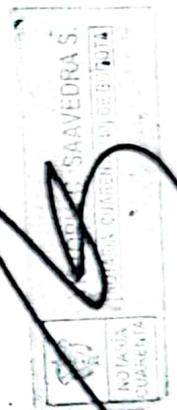
Señor

JUEZ LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 20.904.516, a través del presente documento manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio **DARÍO QUEVEDO TOVAR**, igualmente mayor y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 264.436 del C. S de la J., e identificado con la cédula de ciudadanía No 1.030.590.969 de Bogotá D.C, con correo electrónico de notificaciones d.quevedo@abclaboral.com.co, referido en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, persona jurídica identificada con NIT. N° 800138188-1, representada legalmente por el señor Juan David Correa Solórzano o por quien haga sus veces, y con domicilio en la ciudad de Medellín, contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** persona jurídica identificada con NIT. N° 800149496-2, representado legalmente por el señor(a) Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana o por quien haga sus veces y con domicilio en la ciudad de Bogotá, y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, identificada con NIT: 900.336.004-7, representada legalmente por la Dra. Adriana Guzmán Rodríguez o por quien haga sus veces al momento de notificar la demanda y con domicilio en la ciudad de Bogotá, con el fin de que se surtan las pretensiones PRINCIPALES que a continuación se relacionan: **PRIMERA:** Que se **DECLARE** que la **PROTECCION S.A.**, previo a efectuar el traslado de régimen pensional en el año 1995, de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, no brindó la información suficiente, necesaria y oportuna. **SEGUNDA:** Que se **DECLARE** la **INEFICACIA** del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que realizó mi representada a través de la **AFP PROTECCION S.A.**, en el año 1995. **TERCERA:** Que se **DECLARE** que para efectos pensionales la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, nunca dejó de estar afiliada y vinculada al Régimen de Prima media con Prestación Definida hoy administrado por **COLPENSIONES**. **CUARTA:** Como consecuencia de lo anterior, **CONDENE** a la **AFP COLFONDOS S.A**, a realizar el **TRASLADO** de todos los aportes que se encuentren en la cuenta individual de ahorro de pensiones de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, con los rendimientos financieros y demás valores, a la Administradora colombiana de Pensiones (**COLPENSIONES**) entidad encargada de administrar el Régimen de Prima Media con Prestación Definida. **QUINTA:** Que se **CONDENE** a la Administradora Colombiana de Pensiones (**COLPENSIONES**) a recibir todos los aportes, rendimientos y valor del bono de pensiones que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de pensiones de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**. **SEXTA:** Lo que se resulte probado **ULTRA** y **EXTRA PETITA**. **SÉPTIMA:** Que se condene en costas a las demandadas.

Se confiere al apoderado además de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, las de recibir, autorizar, desistir, conciliar, transar, rechazar, sustituir, interponer recursos y reasumir este mandato, así como solicitar

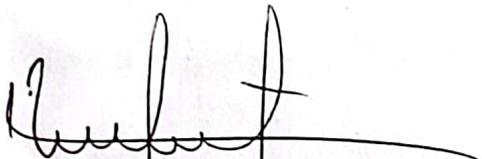


y recibir las costas procesales. Sirvase, Señor Juez, reconocerle personería para actuar como mi apoderado.

Atentamente,


LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA
C.C. No. 20.904.516

Acepto,


DARIO QUEVEDO TOVAR
Tarjeta Profesional No. 264.436 del C. S de la J
C.C No. 1.030.590.969 de Bogotá D.C


VICTOR C. SAAVEDRA S.
NOTARIO CUARENTA
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 38357

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ STELLA ESCOBAR GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0020904516 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



38357-1

Luz Stella Escobar G
Firma autógrafa

096002af99

21/11/2023 12:21:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA.



Victoria C. Saavedra

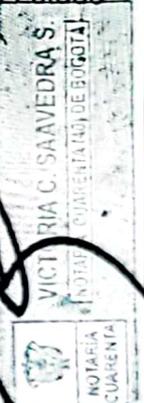


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 096002af99, 21/11/2023 12:21:18

[Handwritten signature]



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)

E.

S.

D.

DARIO QUEVEDO TOVAR, igualmente mayor y domiciliado en ésta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 264.436 del C. S de la J., e identificado con la cédula de ciudadanía No 1.030.590.969 de Bogotá D.C, en ejercicio del poder que me confiere la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, identificada con C.C N° 20.904.516, me permito formular demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, persona jurídica identificada con NIT. N° 800.138.188-1, representada legalmente por el señor(a) Juan David Correa Solórzano o por quien haga sus veces, y con domicilio en la ciudad de Medellín, contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** persona jurídica identificada con NIT. N° 800149496-2, representado legalmente por el señor(a) Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana o por quien haga sus veces y con domicilio en la ciudad de Bogotá y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, identificada con NIT: 900.336.004-7, representado legalmente por la Dra. Adriana Guzmán Rodríguez o por quien haga sus veces, para que previo el trámite legal correspondiente, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se profieran las condenas que indicaré en el acápite de las Peticiones y de conformidad con lo siguiente.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDANTE:

* **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, identificado con C.C N° 20.904.516.

DEMANDADOS:

* **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, persona jurídica identificada con NIT. N° 800.138.188-1, representada legalmente por el señor(a) Juan David Correa Solórzano o por quien haga sus veces.

* **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** persona jurídica identificada con NIT. N° 800149496-2, representado legalmente por el señor(a) Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana o por quien haga sus veces.

* **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, identificada con NIT: 900.336.004-7, representado legalmente por la Dra. Adriana Guzmán Rodríguez o por quien haga sus veces

INTERVINIENTES:

* **Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado - ANDJE**, el cual puede intervenir según lo prescrito por el Art. 610 del C.G.P.

* **Ministerio Público**, el cual puede intervenir según lo prescrito por el Art. 300 y en los términos del Art. 303 del CPACA.

2. NARRACIÓN DE LOS HECHOS

1. Mi representada nació el día 30 de enero de 1967.
2. Mi representada previo a partir del mes de marzo del año 1987 se afilió a través de su empleador al Régimen de Prima Media hoy administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
3. Durante la permanencia de mi representada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el **ISS** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, aportó más de 400 semanas.
4. El día 27 de junio de 1995 un promotor comercial de la AFP DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A trasladó a mi representada de régimen de pensiones, a través del diligenciamiento del formulario No.102194.
5. El promotor comercial de la AFP DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A, NO le suministró información clara, cierta, suficiente y oportuna a mi representada en cuanto a las **características** del Régimen de Ahorro Individual y el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, al momento de realizar la vinculación y el traslado de régimen de pensiones.
6. El promotor comercial de la AFP PROTECCIÓN S.A, NO le suministró información clara, cierta, suficiente y oportuna a mi representada de la forma en **cómo específicamente se causa la pensión** de vejez en cada uno de los regímenes de pensiones, al momento de realizar la vinculación y el traslado de régimen de pensiones
7. El promotor comercial de la AFP DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A, NO le realizó a mi representada una proyección de pensiones en que se **simulara la posible pensión** en cada uno de los regímenes de pensiones y en la que se estableciera la tasa de remplazo sobre el salario base de liquidación, al momento de realizar la vinculación y el traslado de régimen de pensiones.
8. El promotor comercial de la AFP DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A, NO le suministró información clara, cierta, suficiente y oportuna a mi representada, en cuanto a las **probabilidades de pensionarse** en cada uno de los regímenes y la distribución de los aportes en cada uno de los regímenes, al momento de realizar la vinculación y el traslado de régimen de pensiones.
9. Mi representada al momento de firmar el formulario de vinculación a la AFP DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A y realizar el traslado de régimen de pensiones, lo hizo **sin un consentimiento informado**.
10. Actualmente mi representada, continúa afiliada al Sistema General de Pensiones - Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), a través de la AFP COLFONDOS S.A.

11. Mi representada según historia laboral expedida por la AFP COLFONDOS S.A el día 08 de noviembre de 2023, acreditaba 1.775 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones.
12. Mi representada a la edad de 57 años, con un total de 1.800 semanas, tendría una mesada de pensional de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.246.732)**, con una tasa de reemplazo del 63,29%, en el Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES.
13. Mi representada con un total de 1.800 semanas a la edad de 57 años y un capital superior a los \$300.000.000, causaría una mesada de pensional de aproximadamente **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000)** en el Régimen de Ahorro Individual a través de la **AFP COLFONDOS S.A.**
14. El día 02 de octubre de 2023, mi representada presentó reclamación administrativa con Rad.2023_ 16512891 a la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, en donde se anexa escrito exponiendo las razones por las que solicita su traslado de régimen de pensiones.
15. Por medio de oficio 2023_ 16512891-37425773, del día 02 de octubre de 2023 COLPENSIONES niega la solicitud por encontrarse a menos de 10 años del requisito de tiempo para pensionarse.

3. PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito señor juez se acceda a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Que se **DECLARE** que **PROTECCIÓN S.A.**, previo a efectuar el traslado de régimen pensional en el año 1995, de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, no brindó la información suficiente, necesaria y oportuna.

SEGUNDA: Que se **DECLARE** la **INEFICACIA** del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que realizó mi representada a través de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en el año 1995.

TERCERA: Que se **DECLARE** que para efectos pensionales la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, nunca dejó de estar afiliada y vinculada al Régimen de Prima media con Prestación Definida hoy administrado por **COLPENSIONES**.

CUARTA: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENE** a la **AFP COLFONDOS S.A.** a realizar el **TRASLADO** de todos los aportes que se encuentren en la cuenta individual de ahorro de pensiones de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**, con los rendimientos financieros y demás valores, a la Administradora colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) entidad encargada de administrar el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

QUINTA: Que se **CONDENE** a la Administradora colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) a recibir todos los aportes, rendimientos y valor del bono de

pensiones que se encuentren en la cuenta individual de ahorro de pensiones de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**.

SEXTA: Lo que se resulte probado ULTRA y EXTRA PETITA.

SEPTIMA: Que se condene en costas a las demandadas.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos y razones de derecho para el asunto las siguientes:

- El preámbulo y los Artículos 2, 4, 23, 48, y 53 de la Constitución Política.
- Artículos 1, 2, 11, 13, 15, 31, 33, 34 y 114 de la Ley 100 de 1993.
- Artículos 13, 14, 16, 19, 20, 21, 260 y 340 del Código sustantivo del Trabajo.
- Artículos 1502, 1503, 1508 y 1515, 1604, 1740, 1741 del Código Civil.
- Artículos 30, 31, 32 y 97 del Decreto 663 de 1993.
- Artículo 10 y sig., del Decreto 720 de 1994
- Artículos 11 y 15 del Decreto 692 de 1994.
- Literal C, del Art. 3 y Art. 9 de la ley 1328 de 2009.
- Artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010.
- Artículos 1 y 2 de Ley 1748 de 2014.
- Artículo 3 del decreto 2071 del 2015.
- Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011.
- Sentencia C-862 del 3 de Septiembre de 2008.
- Sentencia de Unificación 120 de 2003.
- Sentencia C-836 de 2001.
- Artículo 7 del C.G.P.
- De la Doctrina probable Artículo 4 Ley 169 de 1896.
- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sentencia con Radicado No. 31989 del 09 de Septiembre de 2008 – M.P Dr. Eduardo Adolfo López.
- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sentencia con Radicado No. 31314 del 09 de Septiembre de 2008 – M.P Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN.
- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sentencia con Radicado No. 33083 del 22 de Noviembre de 2011 – M.P Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN.
- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sentencia con Radicado No. 46292 del 03 de Septiembre de 2014 – M.P Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN.
- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sentencia con Radicado No. 46292 del 18 de Octubre de 2017 – M.P Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA.
- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sentencia con Radicado No. 68852 del 03 de abril de 2019 – M.P Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

5. RAZONES DE DERECHO

5.1 DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El Estado colombiano a través del preámbulo de la constitución de 1991¹, estableció para todos sus integrantes una serie de principios que deben ser

¹**Preámbulo:** en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus

respetados y protegidos por el mismo, con el fin de garantizar un orden político, económico y social justo, principios dentro de los cuales se encuentran la justicia, la igualdad, el conocimiento y la libertad.

A través del artículo 2² de la C.N el Estado se compromete como objetivo esencial a promover la prosperidad general y garantizar el efectivo cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma superior, delegando a sus autoridades la vital tarea de proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en Colombia.

Cabe resaltar que la Constitución de 1991 en su artículo 4³ se encumbra como norma de normas, fijando la regla básica de la cual deben partir las autoridades al fundamentar la toma de sus decisiones, que no sería otra que frente a la incompatibilidad entre la Constitución y la Ley, se aplicaran las disposiciones constitucionales⁴.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se precisa hacer énfasis sobre la Constitucionalización del trabajo que a través de los derechos consagrados en los artículos 48 y 53 de la norma superior fueron regulados

“ARTICULO 48.

*Se garantiza a todos los habitantes el **derecho irrenunciable a la Seguridad Social.***

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Texto adicionado: Acto Legislativo 01 de 2005.

Artículo 1°. *Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política:*

(...)

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y

integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

²**Art. 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

³**Art. 3:** La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

⁴**Supremacía constitucional**

control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. (Negrillas fuera de texto)

“ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; **irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales**; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; **situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho**; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; **garantía a la seguridad social**, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; SKANDIA especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.” (Negrillas fuera de texto)

De los articulados antes referenciados y en consideración al caso en discusión, se hace expresa manifestación a los siguientes derechos de carácter fundamental y de especial SKANDIA, que la Corte Constitucional define así:

“DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Naturaleza

*La seguridad social, **concebida como un instituto jurídico de naturaleza dual, esto es, que tiene la condición tanto de derecho fundamental, como de servicio público esencial** bajo la dirección, coordinación y control del Estado; surge como un instrumento a través del cual se le **garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica**, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo.”*⁵ (Negrillas fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, la misma corporación es clara al precisar:

“Por lo expuesto en precedencia, resulta claro que la garantía del derecho a la seguridad social, entendida como el **mecanismo a partir del cual es posible asegurar la efectividad de los**

⁵ Sentencia T-690 del 11 de Septiembre de 2014 – Expediente No.T-4.346.424 – M-P Dra. María Victoria Sachica Méndez.

demás derechos de un individuo, en los eventos en los que éste se ha visto afectado por ciertas contingencias, se constituye en uno de los institutos jurídicos que un Estado que pretenda ostentar la condición de Social de Derecho debe asegurar.”⁶
(Negrillas fuera de texto)

El **derecho irrenunciable a la pensión de vejez** de desliga obligatoriamente de derechos tales como la seguridad social, el derecho al mínimo vital, el derecho a la vida, el derecho a la salud y muchos más que son garantía real para la estabilidad tanto física como emocional del individuo, pues como se ha reiterado en varios pronunciamientos, este derecho nace con la expectativa de que el ahorro forzoso producto de su vida laboral, cubra ciertas contingencia que se llegaren a presentar en un futuro, entre las cuales y a las que en el caso concreto interesan, es la vejez

“NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

La pensión de vejez se constituye como una prestación económica, resultado final de largos años de trabajo, ahorro forzoso en las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y cuando la disminución de la capacidad laboral es evidente. Su finalidad directa es garantizar la concreción de los derechos fundamentales de las personas traducidos en la dignidad humana, el mínimo vital, la seguridad social y la vida digna.

(...)

El desgaste físico, psíquico y/o emocional al que se encuentran sometidas las personas que a lo largo de su vida han laborado, encuentra su recompensa en la obtención de la pensión de la vejez, la cual garantiza unas condiciones mínimas de subsistencia. Por lo que, con dicha prestación económica se persigue que aquellas no queden expuesta a un nivel de vida deplorable, ante la disminución indudable de la producción laboral.

(...)

Por tanto, el derecho a la pensión tiene conexidad directa con el derecho fundamental al trabajo, en virtud de la amplia SKANDIA que de acuerdo a los postulados constitucionales y del Estado Social de Derecho se debe brindar al trabajo humano en todas sus formas. Se asegura entonces un descanso “remunerado” y “digno”, fruto del esfuerzo prolongado durante años de trabajo, cuando en la productividad laboral se ha generado una notable disminución.

(...)

Resulta claro, entonces que cuando se acredita el cumplimiento de estos requisitos consagrados en la ley, la persona se hace acreedora al derecho a acceder a la pensión de vejez, la cual se encuentra en consonancia con el derecho a la seguridad social.

Ahora bien, si el reconocimiento de la pensión es solicitado por una persona de la tercera edad, nos encontramos en presencia “del principio de la SKANDIA reforzada”, el cual en virtud de la Carta Constitucional ha consagrado unas

⁶ Sentencia T-028 del 24 de enero de 2017 – Expediente No.T-5.765.183 – M.P Dr. Alberto Rojas Rios.

garantías especialísimas para estos sujetos con amplia SKANDIA constitucional.”⁷ (Negrillas fuera de texto”

La misma corporación ha expresado a través de varios pronunciamientos la importancia del derecho a tener una pensión de vejez y lo que la misma conlleva implícitamente, para lo cual se tiene:

“DERECHO A LA PENSION DE VEJEZ-Obligación de pago de cotizaciones

*El derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, como **medio a través del cual se materializa el derecho fundamental e irrenunciable a la seguridad social en un caso específico**, se constituye en un salario de carácter diferido que **se reconoce a favor de una persona a quien los efectos de la edad le han empezado a hacer mella en su capacidad para procurarse, en forma autónoma, su sustento y el de su núcleo familiar a través del trabajo**. En este sentido, debe ser entendido como el producto del ahorro forzoso que una persona realizó durante toda su vida laboral y, en consecuencia, no como una dádiva o regalo conferido por el Estado, sino que se constituye en la debida remuneración que surge como consecuencia del ahorro anteriormente enunciado. (negrillas fuera de texto)*⁸

El **derecho al mínimo vital** consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política como principio rector del derecho laboral, adquiere el estatus de derecho fundamental encontrándose en un vínculo estrecho con el derecho de la dignidad humana, lo anterior, toma mayor relevancia tratándose de sujetos de especial SKANDIA constitucional, sujetos que para el caso en concreto son las personas de la tercera edad, donde sus capacidades laborales merman pero sus obligaciones cotidianas continúan, es decir, adquieren dependencia total del ingreso económico que perciben como retribución al aporte realizado al sistema de pensiones y que para la mayoría de los casos son fuente de sustento no solo propio sino de su núcleo familiar. De igual manera, el derecho al mínimo vital contempla la garantía que todo individuo tiene a no ser desmejorado en sus distintos entornos, es decir, en su alimentación, vivienda, recreación y demás.

A lo anterior, es preciso resaltar un pronunciamiento elevado por la Corte Constitucional en relación a este principio y derecho:

“DERECHO AL MINIMO VITAL DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD- SKANDIA

*El derecho al mínimo vital ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional como un **aspecto de naturaleza fundamental relacionado con la dignidad humana y que es especialmente relevante cuando su titular es una persona de la tercera edad**.”(Negrillas fuera de texto)*

⁷ Sentencia T-782 del 20 de Octubre de 2014 – Expediente No.T4.438.400 – M.P Jorge Ignacio PreteltChaljub

⁸ Sentencia T-690 del 11 de Septiembre de 2014 – Expediente No.T-4.346.424 – M-P Dra. María Victoria Sachica Méndez.

“MINIMO VITAL DE SUBSISTENCIA- Concepto no es meramente cuantitativo sino también cualitativo

*El concepto de mínimo vital, de acuerdo con la jurisprudencia, debe ser evaluado desde un punto de vista desde de la **satisfacción de las necesidades mínimas del individuo**, por lo cual es necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, haciendo una valoración que se encamine más hacia lo cualitativo que a lo cuantitativo, verificándose que **quien alega su vulneración tenga las posibilidades de disfrutar de la satisfacción de necesidades como la alimentación, el vestuario, la salud, la educación, la vivienda y la recreación, como mecanismos para hacer realidad su derecho a la dignidad humana.**”⁹ (Negrillas fuera de texto)*

5.2 NATURALEZA DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES.

Como es sabido, a partir de la Ley 100 de 1993 se otorgó la administración del Sistema General de Pensiones a dos regímenes, uno administrado por el Estado en cabeza del ISS retomado hoy por Colpensiones y otro administrado por el sector privado en cabeza de los Fondos de pensiones y cesantías, ambas instituciones con la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de los afiliados teniendo en cuenta que el derecho a la seguridad social adquiría el carácter de fundamental, primero por su inclusión en la Carta Política y segundo por la conexidad con derechos inalienables al ser humano como lo son la vida, la salud, la dignidad humana, entre otros.

En la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral y de la Seguridad social, Magistrada Ponente Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón, dentro del radicado número 31314, calendada el nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008), se describe concretamente la función de los Fondos de pensiones en el entorno económico-social, y la importancia de su servicio para el bien social común, para lo cual la corporación manifiesta:

*“Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; **mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones**; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, - desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares. Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.*”

⁹ Sentencia T – 581ª del 25 de julio de 2011 – Expediente T-3.011.626 – M.P. Mauricio González Cuervo.

*La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público. Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, **sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.***

*Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora. Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura. Esas particularidades **ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.***

*Por lo dicho es que **la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas**, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual. La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe,*

como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información. **La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute de pensiones.** (Negrilla fuera de texto)

5.3 EL DEBER DE INFORMACION A TRAVES DEL TIEMPO.

El Legislativo ha venido regulando las funciones, obligaciones y demás de los fondos de pensiones, relativas a la información que deben suministrar sobre sus productos, partiendo del Decreto 663 de 1993 en sus artículos 30, 31 y 32, al igual en la misma norma se dedica un artículo (97) en el que esquematiza la obligatoriedad de la información, artículo que establece en su numeral 1:

“Artículo 97°. Información.

1. Información a los usuarios. Las entidades vigiladas **deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado.**” (Negrillas fuera de texto)

Texto posteriormente modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003 que reza:

“Artículo 23. Modifícase el numeral 1 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

1. Información a los usuarios. Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado **y poder tomar decisiones informadas.**

En tal sentido, no está sujeta a reserva la información correspondiente a los activos y al patrimonio de las entidades vigiladas, sin perjuicio del deber de sigilo que estas tienen sobre la información recibida de sus clientes y usuarios.” (Negrillas fuera de texto)

Del anterior articulado, se puede concluir que para la época cursada los fondos estaban en la obligación de brindar a sus usuarios la información necesaria, para que estos mismos pudiesen valorar a través de determinados elementos las mejores opciones para ellos dentro del mercado, el artículo 23 de la Ley 795 de 2003 que modificó el artículo 97 del decreto 663 de 1993, introdujo el siguiente texto **“y poder tomar decisiones informadas”**, es decir, el Legislativo considero necesario aclararle a los Fondos de pensiones que las decisiones no simplemente se basan en la libertad del usuario, sino que por lo contrario estas están determinadas y sometidas a la información que le sea suministrada.

En el año 2008 la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral y de la Seguridad social, la Magistrada Ponente Dra. Elsy del Pilar Cuello

Calderón, dentro del proceso con radicado número 31314, calendada el nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008), manifestó aunado a la normatividad antes resaltada, el deber que tienen las Administradoras de suministrar la información adecuada a sus usuarios o consumidores, planteando de igual manera la importancia de esta y lo que desenlaza a nivel particular y social, estimando que incluso las administradoras están en la obligación de ir en contra de su interés con tal de salvaguardar los derechos del usuario que pretende afiliarse al sistema general de pensiones a través de ellos para obtener su pensión, pronunciándose así:

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen de pensiones, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.”¹⁰ (Negrillas fuera de texto)

Con todo esto, el Legislativo considero la importancia de la información y no bastándole lo modificado a la norma antes citada, expidió la Ley 1328 de 2009 que si bien se dictaban varias disposiciones para el sector financiero, también estructuró en el capítulo IV “DE LA INFORMACION AL CONSUMIDOR FINANCIERO” los principios por medio de los cuales se basaría la información, para lo que tenemos:

“CAPITULO IV:.. Información al consumidor financiero:

Artículo 9°. Contenido mínimo de la información al consumidor financiero. En desarrollo del principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, las entidades vigiladas deben informar a los consumidores financieros, como mínimo, las características de los productos o servicios, los derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos, las medidas para el manejo seguro del producto o servicio, las consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato, y la demás información que la entidad vigilada estime conveniente para que el consumidor comprenda el contenido y funcionamiento de la relación establecida para suministrar un producto o servicio. En particular, la información que se suministre previamente a la celebración del

¹⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sentencia del 9 septiembre de 2008, Rad. 31314, M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderón.

contrato, deberá permitir y facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado.” (Negrillas fuera de texto)

Como se evidencia en la norma anteriormente señalada, se comenzó a desarrollar el principio de transparencia y el principio de información cierta, suficiente y oportuna como sustento de los derechos que tienen los consumidores o usuarios en este caso, obligando a los Fondos que también están cobijados bajo esta norma, a informar como mínimo las características, derechos y obligaciones del sistema de pensiones.

En la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** de la Ley 1748 de 2014 por medio de la cual se adiciona al artículo 9 de la Ley 1328 de 2009, se deja claro porque es tan importante la información que el consumidor o usuario deben recibir, esto debido al grado de complejidad de varios servicios financieros que solo pueden ser comprendidos si se cuenta con un amplio estudio o formación en finanzas, ciertamente como se manifiesta en la exposición de motivos, **“Muchas decisiones erradas a nivel financiero se pueden explicar por la complejidad de la información que debe ser analizada por los usuarios, resultando esto en subvaloraciones o sobrevaloraciones”**, por último, se considera como problemática en dicha exposición que la información que se maneja para la gran mayoría de usuarios es hostil, por lo tanto, plantea como objetivo de la iniciativa **“...mejorar el nivel de certeza y simplicidad de la información revelada a los usuarios del sistema financiero y asegurador es una obligación del Estado. Por eso, este Congreso debe en uso de sus facultades, conferidas por mandato de la Constitución Política, legislar para que la actividad económica e iniciativa privada sean libres dentro los límites del bien común y se establezcan las responsabilidades de suministrar información...”**.¹¹

Así es como en la Ley 1748 de 2014 en su párrafo 1 del artículo 2 adiciona al artículo 9 de la Ley 1328 de 2009 lo concerniente al contenido mínimo de información que debe recibir el consumidor financiero tratándose específicamente para los clientes que quieran trasladarse entre regímenes de pensiones, articulado que reza:

“Parágrafo 1°. Adicionar un inciso 2° al artículo 9° de la Ley 1328 de 2009, que regula el contenido mínimo de la información al consumidor financiero, cuyo texto es el siguiente:

En desarrollo de lo anterior, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes de pensiones, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.”

¹¹ Gaceta del Congreso 540 del 23 de Agosto de 2012. Proyecto de Ley 099 de 2012 Cámara, Por medio del cual se establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones. Ponencia del Representante a la Cámara por Córdoba, David BarguilAssis.

Cabe recordar que la Ley 1748 de 2014 estableció la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros, resaltando específicamente a los usuarios que se encuentran aportando al sistema general de pensiones que desean estar en uno o en otro según sea lo conveniente, igualmente para ese año se pronunció el máximo ente de la jurisdicción ordinaria a través de la Sentencia de la Sala de Casación Laboral **SL - 12136 del 3 de septiembre de 2014, proferida dentro del radicado No 46292**, con ponencia de la Dra. Elsy Del Pilar Cuello Calderón, en donde trajo a colación el asunto de un afectado por falta de información de la asesora de la Administradora al momento de trasladarlo del RPM al RAIS, perdiendo este los beneficios en particular del régimen de transición, igualmente en dicha sentencia, la Honorable Magistrada adhiere el termino CONSENTIMIENTO INFORMADO el cual lo parametriza bajo los supuestos de una información clara, suficiente y oportuna apegada a los principios de transparencia y buen consejo, para lo cual el máximo ente se pronunció:

*“Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara. Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que **la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción. (...) Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.**”*

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos de pensiones, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima”

Por último, el ejecutivo al ver la necesidad de la información al consumidor financiero, a través del Decreto 2071 de 2015 estableció unos parámetros referentes al régimen de SKANDIA al consumidor financiero al sistema general de pensiones, tomando como consideraciones:

“DECRETO 2071 DE 2015: Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo referente al régimen de SKANDIA al consumidor financiero del Sistema General de Pensiones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 14 del Decreto número 656 de 1994, el inciso 2° del artículo 63 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 49 de la Ley 1328 de 2009, es

obligación de las Administradoras del Sistema General de Pensiones la remisión de extractos a sus afiliados y pensionados, la información remitida corresponderá entre otros a sumas depositadas, rendimientos, saldos, así como el monto de comisiones cobradas;

*Que el numeral 1 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que **las entidades vigiladas deben suministrar a sus usuarios, la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, para que estos puedan escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas;***

*Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1328 de 2009 **la información suministrada por las entidades vigiladas al consumidor financiero debe ser cierta, suficiente y oportuna, bajo el principio de transparencia;***

*Que desde la vigencia del Decreto número 2555 de 2010, se preveían algunas disposiciones del Régimen de SKANDIA al Consumidor Financiero del Sistema General de Pensiones, las cuales establecen que **las Administradoras de los dos regímenes deben actuar con debida diligencia en la promoción y prestación del servicio, de tal forma que los consumidores financieros, reciban la atención, asesoría e información suficiente que les permita tomar decisiones informadas;***

Que el 26 de diciembre de 2014 se expidió la Ley 1748 por medio de la cual se establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones. Para el efecto en su artículo 2° dispuso la información mínima y la periodicidad con la que le deben ser remitidos los extractos a los afiliados al Sistema General de Pensiones;

Que en el mismo artículo se estableció la necesidad de reglamentar los cálculos para que las administradoras de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad realicen la proyección de la expectativa de pensiones, con la finalidad de que los afiliados cuenten con información adecuada sobre su futuro de pensiones y la procedencia de obtener una asesoría personalizada para este fin;

Que el párrafo 1° del mismo artículo adicionó un inciso al artículo 9° de la Ley 1328 de 2009, el cual determina la obligación de garantizar que los afiliados al sistema general de pensiones reciban una asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para el traslado, con miras a que el afiliado tome una decisión informada...”

Consecuentemente Decreta a través del artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3°. Modificase el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto número 2555 del 2010 el cual quedará así:

*"Artículo 2.6.10.2.3. Asesoría e información al Consumidor Financiero. **Las administradoras del Sistema General de Pensiones tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.***

*Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes de pensiones, esto es del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban **asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado.** Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.*

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones:

- 1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.*
- 2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.*
- 3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.*
- 4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.*
- 5. Información sobre otros mecanismos de SKANDIA a la vejez vigentes dentro de la legislación.*
- 6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.*

En todo caso, el consumidor financiero podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia de su relación con la administradora toda aquella información que requiera para tomar decisiones informadas en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

*En particular, **las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la***

modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

Para el caso de la proyección del beneficio de pensiones en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la Administradora deberá realizar una asesoría en los términos descritos en el artículo 2.6.10.4.3 del presente decreto.

Parágrafo 1°. *La asesoría a que se refiere el presente artículo tendrá el alcance previsto en estas disposiciones y en ningún caso será interpretada conforme a las normas relativas al deber de asesoría contenidas en el artículo 7.3.1.1.3, o las normas que la modifiquen o sustituyan.*

La asesoría de que trata el inciso 2° del presente artículo, así como la información que arroje la herramienta financiera deberán entenderse como un cálculo estimado de la futura pensión, de la devolución de saldos y de la indemnización sustitutiva. Dichas proyecciones no corresponden a un derecho consolidado, por fundamentarse en una simulación de supuestos futuros probables, pero sin certeza sobre la ocurrencia.

Parágrafo 2°. *Los consumidores financieros deberán manifestar de forma libre y expresa a la administradora su decisión de vincularse al régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o al régimen de Prima Media con Prestación Definida o de trasladarse de régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo régimen o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia, **a través de medios verificables** de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia. En dicho medio deberá constar que el consumidor financiero recibió la información suficiente y la asesoría requerida y que, en consecuencia, entiende y acepta los efectos legales, así como los potenciales riesgos y beneficios de su decisión. (...)"*
(Negrillas fuera de texto)

Para concluir este capítulo, se logra evidenciar que a través del tiempo, los tres poderes del estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) han intervenido en la vital importancia de la información, el alcance que esta tiene y las obligaciones explícitas que las administradoras de pensiones contraen frente al suministro de esta, cuando asumen el servicio público y derecho irrenunciable a la seguridad social de los usuarios que pretendan afiliarse o ya están afiliados a ella.

5.4 DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD

Para el desarrollo de este capítulo es esencial partir del artículo 13 de la Carta Política donde establece la igualdad como derecho fundamental de todas las personas, articulado que reza:

El derecho a la igualdad comienza a tener pleno conocimiento del asunto en discusión, en razón a su afectación a través del tiempo, es decir, los distintos pronunciamientos y las normas que regulan la materia de la información, han venido agregando más postulados para blindar los derechos de los usuarios o consumidores del sector financiero, el cual se dividirá en los respectivos tiempos:

- Para el año 1994 se hablaba de una información necesaria a consideración de las Administradoras y la entidad que vigilaba sus operaciones con el fin de aplicar el principio de transparencia.
- Luego se comenzó a hablar por el año 2003 que dicha información permitiría que los usuarios tomaran decisiones informadas, es decir, con pleno conocimiento sin vicio alguno.
- Para el año 2008, según el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia a través de la Honorable Magistrada Ponente, se comenzó a dilucidar que las normas y reglas establecidas en el sistema financiero eran de alta complejidad y que ameritan una interpretación profesional de personas capacitadas, por lo tanto se comenzó a hablar que la información suministrada debía ser no solo la necesaria a consideración de la Administradora, sino debía ser completa y comprensible al usuario.
- Seguidamente en el año 2009 a través de la Ley 1328 del mismo año, se regulo en el artículo 9 que la información debía tener la calidad de cierta, suficiente y oportuna para igualmente dar aplicación al principio de transparencia, donde además, debían informar a los consumidores financieros como mínimo las características de los productos, los derechos, las obligaciones y las condiciones, quiere decir esto, que el Legislativo comenzó a parametrizar con rigurosidad las obligaciones de las Administradoras ante los usuarios en el deber de información, estableciendo las condiciones mínimas.
- En el año 2014, nuevamente la Corte Suprema de Justicia a través de la Honorable Magistrada Ponente, se pronunció con base a la problemática de un ciudadano usuario de una Administradora de Pensiones que no recibió la información según los parámetros establecidos en la Ley para el respeto del principio de transparencia, estableció la corporación que al momento de tomar su decisión de trasladarse de régimen de pensiones tenía consentimiento pleno, por lo tanto, se incluyó en la terminología jurídica el concepto de CONSENTIMIENTO INFORMADO, cuyo fin es que la información suministrada sea completa, comprensible, cierta, eficaz, oportuna, suficiente y demás, para que no se le vicie su consentimiento. De igual manera, para ese mismo año se expidió la Ley 1748 de 2014 por medio del cual se estableció la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros, cabe resaltar que la problemática que se venía presentando y que dio origen a la iniciativa de esta Ley, tal como lo expresa su exposición de motivos, fue el alto grado de complejidad considerando así que la información que se suministraba era hostil para el usuario, por eso estableció límites y creo responsabilidades al momento de brindar información.

- Por último, en el año 2015 el ejecutivo se pronunció frente a esta problemática de falta de información que se venía presentando, expidiendo el Decreto 2071 de 2015 que no tenía otro fin que establecer los requisitos bases que toda información suministrada por las Administradoras debe contener, con el fin de proteger el principio de transparencia y el consentimiento informado del usuario, en dicho Decreto se obligó a las Administradoras a: **“La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información”**: **1.** Probabilidad de pensionarse en cada régimen. **2.** Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente. **3.** Proyección del valor de la pensión en cada régimen. **4.** Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen. **5.** Información sobre otros mecanismos de SKANDIA a la vejez vigentes dentro de la legislación. **6.** Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

Como se puede evidenciar en la sucinta descripción de la normatividad que regula la debida información, el principio de transparencia y el consentimiento informado de los usuarios, desde la apertura de las Administradoras de pensiones se venían vulnerando dichos derechos a las usuarios que para antes del año 2015 realizaron sus traslados, como quiera que solo hasta ese año se obligó a las Administradoras a suministrar un mínimo de información explícita, con carácter específico que conllevara a una decisión basada en el consentimiento informado y no como antes que se denominaba simplemente libertad y voluntad de trasladarse.

Ahora bien, **¿en que se relaciona el derecho a la igualdad con la línea del tiempo en la obligación de suministrar información bajo determinadas condiciones a los usuarios?**, es claro que los usuarios en la actualidad tienen derecho a recibir la información explícita que he relacionado en líneas anteriores, tanto así, que hasta no dejar en medio verificable dicha información, no se puede realizar el traslado de un régimen a otro.

Ahora bien, los vacíos en la norma y los entes reguladores están violentando el derecho fundamental a la igualdad de aquellas personas que en el tiempo no recibieron la información que hoy por hoy está regulada, de aquellas personas a las que se les dejó a su arbitrio la decisión de trasladarse sabiendo que era una decisión compleja debido a la dificultad para entender dicha información y como se ha venido manifestando, teniendo en cuenta que la información para ese momento era hostil como lo describe la exposición de motivos que impulso la creación de la Ley 1328 de 2009.

Por todo lo anterior, la constitución Política ordena al Estado a través de sus instituciones garantizar y proteger los derechos fundamentales de los colombianos y frente al derecho fundamental a la igualdad los supedita a reconocerlo sin discriminación alguna entre los iguales, es decir, comprende tres etapas para su valoración, pues como lo manifiesta la Corte Constitucional a través de la sentencia C.862 de 2008, consisten:

1. Establecer cuál es el criterio de comparación, es decir, si se trata de supuestos iguales que son susceptibles de comparación y se comparan sujetos de la misma naturaleza, que para el asunto en discusión esclarecemos que los sujetos a los que nos referimos, son por un lado los **usuarios que en su momento** por

cuestión de época no recibieron la información al momento de su traslado de régimen, que obligatoriamente debe suministrar la Administradora a los **usuarios en la actualidad** para que tomen decisiones bajo el consentimiento informado y de acuerdo al principio de transparencia, teniendo en cuenta que ambos tipos de usuarios buscan un mismo fin, cuyo patrón no sería otro que aportar al sistema general de pensiones para que en su vejez se pueda cubrir la contingencia derivada de la misma.

2. Otro aspecto que plantea la Corte Constitucional, consiste en definir si desde la perspectiva fáctica y jurídica existe un tratamiento desigual entre iguales o igual entre disímiles, para lo cual tenemos claro que no ha existido pronunciamiento alguno ni en la Ley ni en la Jurisprudencia, que distingan algún tratamiento diferencial entre los **usuarios que en su momento** por cuestión de época no recibieron la información al momento de su traslado de régimen, información que obligatoria parte de la Administradora los **usuarios en la actualidad**, por tanto se recalca que no hay distinción diferencial de trato entre ambos tipos de usuarios.

3. Por último, propone que se debe averiguar si el tratamiento distinto esta constitucionalmente justificado, esto es, si las situaciones objeto de comparación, desde el punto de vista constitucional, requieren de un trato diferente o deben ser tratadas de igual forma, que para el asunto en concreto no hay tratamiento distinto especificado ni en la Ley ni en la Jurisprudencia, por lo cual, ejercer un tratamiento distinto frente a los dos tipos de usuarios que en realidad son de la misma naturaleza, se estaría evaluando la posibilidad de violentar el derecho fundamental a la igualdad en cuanto los primeros **usuarios que en su momento**, que por cuestión de época no recibieron la información al momento de su traslado de régimen, ya que solo hasta el año 2015 se especificó el mínimo de información requerida para la toma de decisiones con consentimiento informado.

“DERECHO A LA IGUALDAD-Etapas que comprende su análisis *Se debe definir y aplicar tres etapas: i) **debe establecer cuál es el criterio de comparación** (“patrón de igualdad” o “tertiumcomparationis), pues antes de conocer si se trata de supuestos iguales o diferentes en primer lugar debe conocer si aquellos son susceptibles de comparación y si se comparan sujetos de la misma naturaleza; ii) **debe definir si desde la perspectiva fáctica y jurídica existe tratamiento desigual entre iguales o igual entre disímiles** y, iii) **debe averiguar si el tratamiento distinto está constitucionalmente justificado, eso es, si las situaciones objeto de comparación, desde la Constitución, ameritan un trato diferente o deben ser tratadas en forma igual**”¹². (Negrilla fuera de texto)*

5.5 OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES DESARROLLADAS POR LA JURISPRUDENCIA DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En las sentencias del 9 de septiembre de 2008 Rad. 31989, M.P., Eduardo Adolfo López, 9 de septiembre de 2008 Rad. 31314, M.P., Elsy Del Pilar Cuello Calderón

¹² Sentencia C-862 del 3 de Septiembre de 2008. Expediente D – 7166. M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

y la del 22 de noviembre de 2011 Rad. 33083, M.P., Elsy Del Pilar Cuello Calderón, se estableció la Doctrina Probable¹³ sobre la nulidad del traslado de régimen de pensiones por falta de información adecuada, suficiente y cierta por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones a sus afiliados.

Ahora bien, la sentencia fundadora de la Doctrina Probable, es la de Rad. 31989 de 9 de septiembre de 2008, el fondo y el desarrollo hermenéutico que se despliega en esta providencia es sobre la calidad de la **INFORMACIÓN**, frente a lo que se dijo y lo que se omitió por parte del fondo de pensiones al afiliado al momento de efectuar el traslado de régimen de pensiones, esto es;

“El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

... Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

*Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la **responsabilidad profesional**, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional,...*

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C....

*La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, **y el deber de información.***

¹³La doctrina probable se encuentra establecida en el Art. 4 de la ley 169 de 1896, la cual fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-836 de 2001, en esta sentencia se expone de forma completa las características de esta institución jurídica.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute de pensiones.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen de pensiones, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el **deber del buen consejo**, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora;...

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la **diligencia debida** se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.”
(Negrillas fuera de texto)

De las líneas transcritas se observa cómo la Corte Suprema sentó las bases frente a la calidad de la información que los Fondos Administradores de Pensiones deben suministrar a los afiliados legos en materias alta complejidad al momento de la escogencia del régimen de pensiones.

Ahora bien, en la sentencia con Rad. 31314 del 9 de septiembre de 2008, en esta oportunidad, el máximo Órgano de la Jurisdicción Ordinaria expone las consecuencias jurídicas de la “omisión” de cumplir por parte de los fondos de pensiones, con su obligación de proporcionar una **información completa** a los afiliados y cita en extenso la sentencia con Rad. 31989. (fundadora), y concluye:

“... en tanto el Tribunal no advirtió las reseñadas circunstancias, para tener por nula la afiliación del actor al Fondo de pensiones accionado y los actos consecuenciales. Por tanto se casará la decisión acusada” (Negrilla fuera de texto)

Posteriormente, en el año 2011 se profiere la Sentencia con Rad. 33083, la cual configura la Doctrina Probable en relación a la nulidad del traslado de régimen de pensiones, en esta oportunidad la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, cita los con Rad. 31989 y 31314, en relación **“...a la obligación que tienen los Fondos de Pensiones de proporcionar a los afiliados una información completa, en sentencias del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314, dijo:...”** y cita en extenso el texto de la sentencia transcrito previamente.

Además de lo anterior, la línea en materia de nulidad del traslado de régimen de pensiones se ha ido extendiendo y consolidando, se observa que lo principal al momento de trasladarse de régimen de pensiones es la calidad de la información suministrada por parte del Fondo de Pensiones que antecede a la afiliación y vinculación, ya que si está no es clara, cierta, suficiente, completa, comprensible y oportuna el consentimiento del afiliado se encontraría viciado, lo anterior se expone en la Sentencia del 3 de septiembre de 2014 Rad. 46292, M.P., Ely Del Pilar Cuello Calderón, en esta oportunidad expuso:

“... A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

*Solo a través de la demostración de la existencia de **la libertad informada** para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa...*

*... Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la **información precisa**, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.*

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

*Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un **consentimiento informado**; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos de pensiones, **la información**, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.*

*Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. **Esas reglas básicas**, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable...” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Se concluye en este aparte que la sentencia con radicado 46292, amplia y desarrolla el derecho a la información y el deber de suministrarla de forma completa por parte de los fondos de pensiones y le denomina “Libertad informada”.

Cerrando la línea y consolidado la Doctrina Probable de la Nulidad del traslado de régimen de pensiones se tiene la Sentencia del 18 de octubre del 2017 Rad. 46292, M.P Fernando Castillo Cadena, en la que afirma y deja sentado que la **jurisprudencia ha desarrollado los deberes y obligaciones en aquellos casos de traslado de régimen de pensiones**, cita la sentencia con Rad. 31989.

(i) la información que comprende todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute de pensiones; (ii) el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad; (iii) una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen de pensiones, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e

inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica (sentencia CSJ SL, del 9 de sep. 2008, rad. 31989).

Así las cosas, de las sentencias descritas la cuales componen la Doctrina Probable en materia de nulidad del traslado de régimen, se enfatiza el criterio de libertad informada del afiliado o la obligación de suministrar información clara, cierta, suficiente, completa, comprensible y oportuna en cabeza del Fondo de Pensiones al momento de realizar el traslado de régimen, de lo contrario si el afiliado no tiene al momento de tomar la decisión del traslado al RAIS una libertad informada o la información suministrada por parte del fondo no es completa se produciría un engaño y el traslado sería ineficaz.

La Doctrina Probable de la nulidad del traslado de régimen de pensiones establecida por la Honorable Corte Suprema de Justicia es la que pone en cabeza de los Fondos de Pensiones la obligación de suministrar a los afiliados una información completa y comprensible. De esta forma, se materializa el derecho de la libertad informada del afiliado al momento de realizar el cambio de régimen de pensiones y su afiliación será válida porque su consentimiento estaría libre de todo vicio.

Así las cosas, se debe interpretar que el **derecho a la libertad informada** es aplicable para todos los afiliados al Sistema General de Pensiones, una interpretación contraria vulneraría desde el preámbulo hasta los artículos 2, 4, 13, 29, 48, 53 y 230 de la Constitución Política. La *ratio decidendi* que se configura en las sentencias que conforman la línea jurisprudencial que compone la doctrina probable de la corte en materia de nulidad de traslados de régimen de pensiones, no es otra, sino que, la obligación por parte de los fondos de suministrar información clara, cierta, suficiente, completa, comprensible y oportuna para todas las personas que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y deseen trasladarse de régimen de pensiones, muestra empírica de esta realidad es la ley 1748 de 2014 y el decreto reglamentario 2061 de 2015.

En conclusión, la Doctrina Probable¹⁴ de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, estableció un conjunto de deberes y obligaciones que están en cabeza de las AFP que emanan de la buena fe, entre otras el deber de información, y estas son:

- a.** La Información debe comprender todas las etapas del proceso.
- b.** Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible.
- c.** Una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el *sub lite*, la elección del régimen de pensiones trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el **deber del buen consejo**, que la compromete a

¹⁴ Ibídem.

un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aun a llegar, si ese fuera el caso, a desanimar al interesado de tomar un opción que claramente le perjudica.

Por tal razón y como se ha venido reiterando en la presente demanda, el Fondo de Pensiones debe suministrarle al potencial afiliado información clara, cierta, suficiente, completa, comprensible y oportuna, con el fin de que se pueda tomar la decisión con el consentimiento realmente informado al momento de efectuar el traslado de régimen de pensiones y la información mínima que se debe suministrar al afiliado por parte del Fondo de Pensiones según la jurisprudencia y la ley es:

- Beneficios del régimen al que se pretende trasladar.
- Proyección del monto de la pensión en cada uno de los regímenes.
- La diferencia en el pago de aportes que allí se realizaría.
- Las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión
- Declaración de aceptación de esa situación.

5.6 Obligación de las AFP de demostrar la información que suministran a sus afiliados

Para este acápite, se debe traer a colación la regulación contenida en los artículos 54 y 145 del Código Procesal del Trabajo¹⁵ que regula las pruebas de oficio y las aplicaciones análogas, pues para el asunto en concreto, dicha norma no establece en materia probatoria la carga de la prueba en su esencia, lo cual nos remite al Código General del Proceso artículo 167 que manifiesta expresamente sobre la carga de la prueba que:

“Artículo 167. Carga de la prueba. *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.” (Subrayado fuera de texto)

¹⁵Código Procesal del Trabajo; Artículo 54 “**Pruebas de oficio.** Además de las pruebas pedidas, el juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquéllas que a su juicio sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.” Artículo 145 “**Aplicación analógica.** A falta de disposiciones especiales en el procedimiento de trabajo se aplicarán las normas análogas de este decreto, y, en su defecto, las del Código Judicial.

El Art 1604 del C.C., consagra que la prueba de la diligencia o cuidado en la celebración de contratos, incumbe al que ha debido emplearla. Razón por la que, a las entidades encargadas de la dirección y funcionamiento del sistema general de pensiones deben garantizar que existió una decisión informada y que esta fue verdaderamente autónoma, consiente y objetivamente verificable en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reporta, de otro modo no se podría explicar el cambio de régimen, porque, es su obligación la **AFP** debe dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrearían el cambio de régimen bajo los parámetros de la libertad informada de lo contrario se declararía ineficaz el traslado.

Sobre la **CARGA PROBATORIA, esta recae sobre quien debía suministrar la información, en concordancia a que** “la prueba de la diligencia o cuidado en la celebración de contratos, incumbe al que ha debido emplearla” y esto lo ha ratificado la H.C.S. de J. SL, en Sentencia con Rad. N° 33083 de 2011, M.P., que cita las Sentencia con Rad. N° 31989 y 31314 del 2008.

“Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

6. CASO EN CONCRETO

Para el caso en concreto, una vez evaluada la normatividad y el precedente judicial, es evidente que el promotor de la AFP PROTECCIÓN S.A, no cumplió con el deber de suministrarle información clara, cierta, suficiente, completa, comprensible y oportuna a mi representada, al momento de realizar al traslado de régimen de pensiones en los términos de los postulados jurisprudenciales, lo que se observa es que en el presente caso, se omitió información, que se le debía suministrar por parte del promotor de la AFP PROTECCIÓN S.A a mi representada, esta información omitida que no consta en ningún medio verificable no fue otra que; **I.** Haberle realizado una proyección de pensiones en cada uno de los regímenes con la respectiva tasa de remplazo, **II.** Haberle expuesto las características de cada uno de los regímenes en donde se describan las ventajas y desventajas de cada uno. **III.** Haberle asesorado sobre la forma de causar la pensión en cada uno de los regímenes y la forma de liquidar la pensión. **IV.** Haberle manifestado las probabilidades de pensionarse en cada uno de los regímenes, adicionalmente, se evidencia que la AFP PROTECCIÓN S.A, trasladó de manera no legal a mi representada, esto en virtud de la prohibición que le asistía de conformidad al artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, la conclusión no es otra en la que el asesor del Fondo de Pensiones PROTECCIÓN **NO CUMPLIÓ CON SU DEBER DE BRINDAR UNA ASESORÍA PROFESIONAL BASADA EN EL BUEN CONSEJO Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA** al momento de realizar la vinculación y el traslado de régimen

de pensiones a la señora LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA, por lo tanto, limitó su derecho a la información e incumplió con las obligaciones y deberes que la Ley y la jurisprudencia determinan específicamente para realizar el traslado de régimen de pensiones.

Con estas actuaciones el fondo no solo violentó el derecho a la LIBERTAD INFORMADA de mi representada, sino que trastocaron derechos trascendentales e inalienables con carácter fundamental e irrenunciable como lo son el derecho a la IGUALDAD, a la SEGURIDAD SOCIAL, al MINIMO VITAL de la señora LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA, actuaciones que van en contravía de los principios a la justicia, la igualdad, el conocimiento y la libertad, que consagra el preámbulo de la Constitución Política, como quiera que la mesada pensional en el Régimen de Ahorro Individual es de menor valor, que la mesada que puede percibir en el Régimen de Prima Media tal como se evidencia en las proyecciones realizadas, afectando así su estabilidad financiera.

7. MEDIOS DE PRUEBAS

A) DOCUMENTALES.

QUE SE APORTAN CON EL ESCRITO DE LA DEMANDA.

Allego como medio de prueba documental y solicito al despacho tenerlos y practicarlos los siguientes documentos:

1. Formulario de afiliación No. 102194 del 27 de junio de 1995, en 1 folio.
2. Historia laboral de mí representada, emitida el día 08 de noviembre de 2023 por la AFP COLFONDOS S.A., en 23 folios.
3. Documento del 08 de noviembre de 2023 emitido por la AFP COLFONDOS S.A, en 2 folios.
4. Documento con proyección en el RPM en 4 folios.
5. Solicitud de mi representada para autorización de traslado de régimen elevada ante **COLPENSIONES**, bajo radicado 2023_ 16512891 del 02 de octubre de 2023 en 4 folios.
6. Oficio No. 2023_ 16512891-37425773 del 02 de octubre de 2023 emitido por **COLPENSIONES**, mediante el cual se da respuesta a la solicitud elevada por mi representada, en 1 folio.

B) INTERROGATORIO DE PARTE

Comendidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer al representante legal de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, señor Juan David Correa Solórzano o por quien haga sus veces, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé respecto a los hechos y pruebas aquí formuladas con reconocimiento y exhibición de documentos.

8. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe darse el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, consagrado en el Capítulo XIV del Código de procedimiento Laboral, ley 712 de 2001.

9. COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, por razón del lugar de domicilio de las partes en concordancia del Art 28 N° 1, del C.G.P., por pluralidad de demandados en aplicación analógica de acuerdo con el Art. 145 del C.P.T y S.S.

De la misma manera, es usted competente para el conocimiento de la presente acción según la competencia general del Art. 2, numeral 4° del código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

De acuerdo con la competencia en razón a la cuantía es usted competente según el ART. 12 y 13 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social.

10. ANEXOS

- Poder conferido al suscrito.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de mi representada.
- La documental relacionada en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y Representación legal de la Administradora de Fondos de Pensiones **PROTECCIÓN S.A.**
- Certificado de existencia y Representación legal de la Administradora de Fondos de Pensiones **COLFONDOS S.A**

11. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

● **De los Demandados:**

- COLFONDOS S.A. Pensiones Y Cesantías, en la Calle 67 N° 7-94, Piso 19, Bogotá D.C.

Notificaciones electrónicas correo: jemartinez@colfondos.com.co

- Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías PROTECCIÓN S.A., en la calle 49 N° 63-100, Medellín Antioquia.

Notificaciones electrónicas correo: accioneslegales@proteccion.com.co

- Administradora colombiana De Pensiones COLPENSIONES, en la Carrera 10 N° 72-33, Torre B, piso 11, Bogotá D.C.

Notificación electrónicas: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

● **Intervinientes**

- Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, en la Calle 70 N° 4-60, Bogotá D.C. Para realizar notificaciones electrónicas correo: conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co.

- Ministerio Público, en la Carrera 5 N° 15-80, Bogotá D.C. Para realizar notificaciones electrónicas: procesosjudiciales@procuraduria.goc.co.

- **La demandante:**

- En la Carrera 58 No. 169 A – 25 de la ciudad de Bogotá D.C.
Para realizar notificaciones electrónicas: lescobar@santafe.com.co.
Celular: 3134192954.

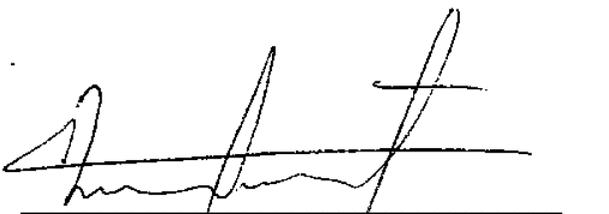
- **El suscrito apoderado:**

- En la Calle 26 A No. 13 – 97 oficina 1003 de la ciudad de Bogotá D.C.
Celular 3213435139
Para realizar notificaciones electrónicas: d.quevedo@abclaboral.com.co.

12. AUTORIZACIÓN REVISAR

Por medio del presente manifiesto que **AUTORIZO** a **MAIRETH LICETH CANTILLO QUINTERO**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.192.779.394 expedida en Bogotá D.C, con tarjeta profesional No. 416.339 del C.S.J., y a **CHRISTIAN CAMILO VARELA CASTRO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.030.590.969 expedida en Bogotá D.C, con tarjeta profesional número 312.101 del consejo superior de la judicatura, para que puedan conocer y examinar el expediente, quedando igualmente facultados para retirar demandas, despachos comisorios, radicar memoriales, oficios e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y todas las diligencias con el fin de impulsa el proceso. Solicito de forma respetuosa brindar toda la colaboración e información para que los **autorizados** puedan desarrollar eficientemente su labor.

Atentamente,



DARIO QUEVEDO TOVAR
C.C. 1.030.590.969 de Bogotá:
T.P. 264.436 del C.S. de la J.



53397

SOLICITUD DE VINCULACION

No. 102194

511 INFORME DAVIVIR

CIUDAD / DEPARTAMENTO: **BOGOTÁ / CUNDINAMARCA**

FECHA: AÑO **9.15** MES **016** DIA **2 17**

USO INTERNO:

VINCULACION INICIAL:

TRASLADO DE AFP:

TRASLADO DE REGIMEN:

AFP ANTERIOR: _____

ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: _____

60000514406

VISTO BUENO DE DATOS

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **20'904.516**

T.I. C.C. C.E.

FECHA DE NACIMIENTO: AÑO **617** MES **011** DIA **3 10**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

SEXO: F M

PRIMER APELLIDO: **ESCOBAR**

SEGUNDO APELLIDO: **GARCIA**

NOMBRE(S): **LUZ STELLA**

DIRECCION RESIDENCIA: **CLL 69 A N° 89 - 35**

CIUDAD O MUNICIPIO: **BOGOTA**

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA**

TELEFONO: **2242175**

DIRECCION DONDE LABORA: **CRA. 9 N° 74 - 08 PISO 6**

CIUDAD O MUNICIPIO: **BOGOTA**

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA**

TELEFONO: **3458188**

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA OFICINA APARTADO AEREO NUMERO: _____

TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE DEPENDIENTE

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? I.S.S. SI NO

CAJAS SI NO

TIEMPO TOTAL DE COTIZACION: **6** ANOS MESES

CUAL(ES) CAJA(S): _____

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR (1)

OCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO: **RECEPCIONIST**

SALARIO O INGRESO MENSUAL: **\$180.000**

ES SALARIO INTEGRAL? SI NO

NUMERO DE IDENTIFICACION: **860.000.762-4**

MT. CC. CE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: **LADRILLERA SANTA FE S.A.**

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: **CRA. 9 N° 74 - 08 PISO 6**

CIUDAD O MUNICIPIO: **BOGOTA**

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA**

TELEFONO: **3458188**

EMPLEADOR (2)

OCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO: _____

SALARIO O INGRESO MENSUAL: _____

NUMERO DE IDENTIFICACION: _____

MT. CC. CE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: _____

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: _____

CIUDAD O MUNICIPIO: _____

DEPARTAMENTO: _____

TELEFONO: _____

SI TRABAJA EN MAS DE DOS EMPRESAS O TIENE MAS BENEFICIARIOS ANEXE RELACION

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C./T.I. R.C./C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
	F	M			AÑO	MES	DIA		
									01 CONYUGE
									02 COMPAÑERO PERMANENTE
									03 PADRES
									04 HIJOS
									05 HIJOS INVALIDOS
									06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

APORTE VOLUNTARIO: SI NO

SALARIO O VALOR \$: _____

EMPLEADOR QUE HACE DESCUENTO: (1) (2)

A PARTIR DE LA FECHA: **95 - 07**

1. MENSUAL 2. SEMESTRAL 3. ANUAL 4. OCASIONAL

CON SEGURO: SI NO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

LADRILLERA SANTA FE S.A.

MT. **860.000.762**

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: _____

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIA DAVIVIR S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA DEL AFILIADO: _____

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

MAURICIO AMADOR ANDRADE
Presidente

NOMBRE DEL ASESOR: _____

FIRMA ASESOR: _____

CODIGO: _____

No. REGISTRO: _____

NOMBRE CONTACTO: _____

IDENTIFICACION: _____

CIUDAD DONDE LABORA: _____

-DAVIVIR-

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 08/11/2023
 Identificación: C.C 20904516
 Afiliado: ESCOBAR GARCIA LUZ STELLA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1167,43	Días acred. en el Fondo	8172
(+) Sem. acred. origen Bono	332,29	Días acred. origen Bono	2326
(+) Sem. acred. otras AFPS	274,29	Días acred. otras AFPS	1920
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1774,00	Total días acreditados	12418
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1774,00	Total días para B y P	12418

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1987/03	COT. EXTERNAS	13	13	20.510	20.510	BONO		1,86				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1987/04	COT. EXTERNAS	30	30	20.510	20.510	BONO		4,29				
1987/05	COT. EXTERNAS	31	31	20.510	20.510	BONO		4,43				
1987/06	COT. EXTERNAS	30	30	22.033	22.033	BONO		4,29				
1987/07	COT. EXTERNAS	3	3	20.510	20.510	BONO		,43				
1988/03	COT. EXTERNAS	29	29	25.530	25.530	BONO		4,14				
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	BONO		4,29				
1988/05	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	BONO		4,43				
1988/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1989/02	COT. EXTERNAS	6	6	39.310	39.310	BONO		,86				
1989/11	COT. EXTERNAS	10	10	54.630	54.630	BONO		1,43				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1990/01	COT. EXTERNAS	18	18	54.630	54.630	BONO		2,57				
1990/07	COT. EXTERNAS	29	29	61.950	61.950	BONO		4,14				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	61.950	61.950	BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	79.290	79.290	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	99.630	99.630	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	99.630	99.630	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	99.630	99.630	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	99.630	99.630	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	99.630	99.630	BONO		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	125.000	125.000	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	125.000	125.000	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	125.000	125.000	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	125.000	125.000	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	125.000	125.000	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	125.000	125.000	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	125.000	125.000	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	125.000	125.000	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	125.000	125.000	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	125.000	125.000	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	125.000	125.000	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	125.000	125.000	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	159.000	159.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	155.000	155.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	155.000	155.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	155.000	155.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	155.000	155.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	25	25	134.000	134.000	BONO		3,57				
1995/08	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	214.059	214.059	OTRAS AFPS		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/01	COT. EXTERNAS	30	30	193.624	193.624	OTRAS AFPS		4,29				
1996/02	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/03	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	30	30	180.000	180.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/06	COT. EXTERNAS	15	15	206.784	413.568	OTRAS AFPS		2,14				
1996/07	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/08	COT. EXTERNAS	30	30	470.000	470.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/01	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/03	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/05	COT. EXTERNAS	30	30	220.000	220.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	240.000	240.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	510.000	510.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	30	260.000	260.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	266.000	266.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	30	30	260.000	260.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	260.000	260.000	OTRAS AFPS		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	30	30	510.000	510.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/01	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/02	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/03	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/06	COT. EXTERNAS	15	15	320.000	640.000	OTRAS AFPS		2,14				
1998/07	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/08	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	30	30	320.000	320.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/01	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/02	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/03	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/05	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/07	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/08	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/09	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/10	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/12	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/01	COT. EXTERNAS	30	30	348.000	348.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/02	COT. EXTERNAS	30	30	552.000	552.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/03	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/04	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/05	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/06	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/07	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/22	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	12	12	180.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/22	1,71	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/22	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/24	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/23	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	367.000	367.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/25	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/22	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/19	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/13	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.370	550.370	COT. DEL MISMO FON	2001/11/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/28	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	638.000	638.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	594.000	594.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/21	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	594.000	594.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/30	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	594.000	594.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/19	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	594.000	594.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/20	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	594.000	594.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/18	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. EXTERNAS	30	30	594.000	594.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/09	COT. EXTERNAS	30	30	594.000	594.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/10	COT. EXTERNAS	30	30	594.000	594.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	594.000	594.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/25	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. EXTERNAS	30	30	594.000	594.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/01	COT. EXTERNAS	30	30	594.000	594.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	594.000	594.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	776.000	776.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/20	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	960.000	960.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/17	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	960.000	960.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/18	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/20	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/02	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/08	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/14	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2005/04/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.630	865.630	COT. DEL MISMO FON	2005/05/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2005/06/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.630	865.630	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2005/08/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2005/09/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2005/10/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2005/11/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.630	865.630	COT. DEL MISMO FON	2005/12/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2006/01/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.630	865.630	COT. DEL MISMO FON	2006/02/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	865.600	865.600	COT. DEL MISMO FON	2006/03/02	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.008.500	1.008.500	COT. DEL MISMO FON	2006/04/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.200	913.200	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.200	913.200	COT. DEL MISMO FON	2006/06/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.200	913.200	COT. DEL MISMO FON	2006/07/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.200	913.200	COT. DEL MISMO FON	2006/08/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.000	913.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/01	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.000	913.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.000	913.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/01	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.000	913.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.000	913.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	975.000	975.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	979.000	979.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	977.000	977.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	977.000	977.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	977.000	977.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.524.000	1.524.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/09	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.437.000	1.437.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/08	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.391.000	1.391.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.000	1.686.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.602.000	1.602.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.811.000	1.811.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.550.000	1.550.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.139.000	2.139.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.097.000	2.097.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.267.000	2.267.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.180.000	2.180.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/02	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.000	2.110.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/02	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.384.000	2.384.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.216.000	2.216.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.447.000	2.447.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.382.000	2.382.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.305.000	2.305.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.478.000	2.478.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.420.000	2.420.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.582.000	2.582.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.616.000	2.616.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.531.000	2.531.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.862.000	2.862.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.709.000	2.709.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.709.000	2.709.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.709.000	4.709.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.209.000	3.209.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.359.000	3.359.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.359.000	3.359.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.359.000	3.359.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.638.000	4.638.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.549.000	3.549.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.557.000	4.557.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/29	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.008.000	4.008.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.588.000	3.588.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/28	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.276.196	4.276.196	COT. DEL MISMO FON	2017/04/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.818.515	3.818.515	COT. DEL MISMO FON	2017/05/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.747.853	3.747.853	COT. DEL MISMO FON	2017/06/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.747.853	3.747.853	COT. DEL MISMO FON	2017/07/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.588.094	3.588.094	COT. DEL MISMO FON	2017/08/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.588.094	3.588.094	COT. DEL MISMO FON	2017/09/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.588.094	3.588.094	COT. DEL MISMO FON	2017/10/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.711.836	3.711.836	COT. DEL MISMO FON	2017/11/07	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.711.836	3.711.836	COT. DEL MISMO FON	2017/12/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.094.811	4.094.811	COT. DEL MISMO FON	2017/12/28	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.647.997	4.647.997	COT. DEL MISMO FON	2018/02/06	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.331.650	4.331.650	COT. DEL MISMO FON	2018/03/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.269.763	4.269.763	COT. DEL MISMO FON	2018/04/04	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.352.303	4.352.303	COT. DEL MISMO FON	2018/05/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.352.303	4.352.303	COT. DEL MISMO FON	2018/06/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.352.303	4.352.303	COT. DEL MISMO FON	2018/07/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.403.531	4.403.531	COT. DEL MISMO FON	2018/08/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.403.531	4.403.531	COT. DEL MISMO FON	2018/09/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.403.531	4.403.531	COT. DEL MISMO FON	2018/10/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.393.576	4.393.576	COT. DEL MISMO FON	2018/11/14	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.393.576	4.393.576	COT. DEL MISMO FON	2018/12/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.393.576	4.393.576	COT. DEL MISMO FON	2018/12/28	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.706.707	5.706.707	COT. DEL MISMO FON	2019/02/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.894.190	4.894.190	COT. DEL MISMO FON	2019/03/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.744.539	4.744.539	COT. DEL MISMO FON	2019/04/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.739.026	4.739.026	COT. DEL MISMO FON	2019/05/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.739.030	4.739.030	COT. DEL MISMO FON	2019/06/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.739.026	4.739.026	COT. DEL MISMO FON	2019/07/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.313.190	4.313.190	COT. DEL MISMO FON	2019/08/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.313.190	4.313.190	COT. DEL MISMO FON	2019/09/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.313.189	4.313.189	COT. DEL MISMO FON	2019/10/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.011.527	4.011.527	COT. DEL MISMO FON	2019/11/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.563.034	4.563.034	COT. DEL MISMO FON	2019/12/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.011.526	4.011.526	COT. DEL MISMO FON	2019/12/30	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.145.747	4.145.747	COT. DEL MISMO FON	2020/02/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.427.875	4.427.875	COT. DEL MISMO FON	2020/03/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.258.884	4.258.884	COT. DEL MISMO FON	2020/04/14	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.951.647	4.951.647	COT. DEL MISMO FON	2020/05/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/06/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/07/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/08/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/09/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/10/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/11/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/12/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2020/12/30	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.900	4.116.900	COT. DEL MISMO FON	2021/02/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.116.899	4.116.899	COT. DEL MISMO FON	2021/03/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.353.207	4.353.207	COT. DEL MISMO FON	2021/04/14	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.203.355	4.203.355	COT. DEL MISMO FON	2021/05/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.456.956	4.456.956	COT. DEL MISMO FON	2021/06/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2021/07/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2021/08/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2021/09/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2021/10/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2021/11/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2021/12/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2022/01/03	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.260.992	4.260.992	COT. DEL MISMO FON	2022/02/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.814.921	4.814.921	COT. DEL MISMO FON	2022/03/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.956	4.537.956	COT. DEL MISMO FON	2022/04/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.956	4.537.956	COT. DEL MISMO FON	2022/05/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.956	4.537.956	COT. DEL MISMO FON	2022/06/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.957	4.537.957	COT. DEL MISMO FON	2022/07/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.956	4.537.956	COT. DEL MISMO FON	2022/08/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.957	4.537.957	COT. DEL MISMO FON	2022/09/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.957	4.537.957	COT. DEL MISMO FON	2022/10/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.957	4.537.957	COT. DEL MISMO FON	2022/11/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.537.957	4.537.957	COT. DEL MISMO FON	2022/12/12	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.749.729	4.749.729	COT. DEL MISMO FON	2022/12/29	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.082.513	5.082.513	COT. DEL MISMO FON	2023/02/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.024.031	5.024.031	COT. DEL MISMO FON	2023/03/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.205.071	5.205.071	COT. DEL MISMO FON	2023/04/14	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.092.991	5.092.991	COT. DEL MISMO FON	2023/05/10	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.935.963	4.935.963	COT. DEL MISMO FON	2023/06/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.279.174	5.279.174	COT. DEL MISMO FON	2023/07/13	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.059.601	5.059.601	COT. DEL MISMO FON	2023/08/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.362.051	5.362.051	COT. DEL MISMO FON	2023/09/11	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.594.866	5.594.866	COT. DEL MISMO FON	2023/10/05	4,29	860000762	LADRILLERA SANT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1987/08		31	
1987/09		30	
1987/10		31	
1987/11		30	
1987/12		31	
1988/01		31	
1988/02		29	
1989/03		31	
1989/04		30	
1989/05		31	
1989/06		30	
1989/07		31	
1989/08		31	
1989/09		30	
1989/10		31	
1990/02		28	
1990/03		31	
1990/04		30	
1990/05		31	
1990/06		30	
1995/07		31	

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2023

Señor:

DARIO QUEVEDO TOVAR

Apoderado

d.quevedo@abclaboral.com.co

Calle 26A # 13-97 Oficina 1003

Bogotá D.C.

Radicado: Derecho de Petición - 0001570119

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su petición recibida en días anteriores mediante el cual nos solicita copia del expediente pensional de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía **20904516**, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez realizadas las validaciones correspondientes en nuestro sistema de información, anexamos bajo el número de adjunto 0001570119-1 formulario suscrito de afiliación en nuestro fondo.
2. Respecto al caso puntual que usted nos cita, donde solicita información exacta acerca de las asesorías y proyecciones pensionales recibidas por parte del asesor comercial de Colfondos al momento de su afiliación, le comunicamos que dicha información para la época se suministraba de manera verbal, directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con soporte físico de la asesoría brindada, y que este firmado por usted, siendo el único soporte el formulario de afiliación mediante el cual manifestó aceptar, conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación No. 7464296 el 30 de junio de 2000.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, que indica:

“...Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar...”

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

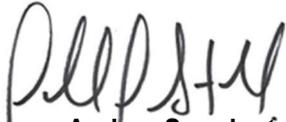
3. Por otra parte, con base en las re-asesorías, estamos en la obligación de aclararle, que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que le confirmamos que no se registra en nuestro sistema información que durante la vinculación en Colfondos S.A. usted nos haya requerido recibir este tipo de asesorías.

No obstante, y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, reglamento del fondo, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S. A., tiene disponible en su portal de internet www.colfondos.com.co toda la información necesaria, la cual puede ser consultada en el momento que lo requiera.

4. Para finalizar, nos permitimos anexar bajo el número de adjunto 0001570119-2, detalle de los días acreditados al sistema general de pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: JAMA- Servicio al Cliente

Proyección pensional RPM – **LUZ STELLA ESCOBAR GARCÍA**

Fecha de proyección, 22 de noviembre de 2023.

Edad actual: 56 años
Semanas a la fecha: 1775

Edad proyectada: 57 años
Último salario proyectado: \$5.594.866
Semanas cotizadas: 1800
IBL últimos 10 años: \$ 5.130.028
Tasa de reemplazo: 63,29 %
Valor de la mesada: \$ 3.246.732

Discriminación IBL

PERIODO	IPC INICIAL	IPC FINAL	SALARIO	INDEXACION	DIAS	FORMULA
2013 - 07	79,43	130,40	\$2.305.000	\$3.784.096,08	30	\$ 31.102
2013 - 08	79,50	130,40	\$2.305.000	\$3.780.942,53	30	\$ 31.076
2013 - 09	79,73	130,40	\$2.305.000	\$3.769.899,80	30	\$ 30.985
2013 - 10	79,52	130,40	\$2.305.000	\$3.779.711,10	30	\$ 31.066
2013 - 11	79,35	130,40	\$2.305.000	\$3.787.902,08	30	\$ 31.133
2013 - 12	79,56	130,40	\$2.382.000	\$3.904.149,91	30	\$ 32.089
2014 - 01	79,95	130,40	\$2.305.000	\$3.759.663,81	30	\$ 30.901
2014 - 02	80,45	130,40	\$2.478.000	\$4.016.507,48	30	\$ 33.012
2014 - 03	80,77	130,40	\$2.420.000	\$3.907.095,79	30	\$ 32.113
2014 - 04	81,14	130,40	\$2.420.000	\$3.889.294,24	30	\$ 31.967
2014 - 05	81,53	130,40	\$2.420.000	\$3.870.570,03	30	\$ 31.813
2014 - 06	81,61	130,40	\$2.420.000	\$3.866.966,30	30	\$ 31.783
2014 - 07	81,73	130,40	\$2.420.000	\$3.861.124,42	30	\$ 31.735
2014 - 08	81,90	130,40	\$2.420.000	\$3.853.295,68	30	\$ 31.671
2014 - 09	82,01	130,40	\$2.420.000	\$3.848.068,32	30	\$ 31.628
2014 - 10	82,14	130,40	\$2.420.000	\$3.841.737,48	30	\$ 31.576
2014 - 11	82,25	130,40	\$2.420.000	\$3.836.680,41	30	\$ 31.534
2014 - 12	82,47	130,40	\$2.501.000	\$3.954.548,63	30	\$ 32.503
2015 - 01	83,00	130,40	\$2.420.000	\$3.801.976,92	30	\$ 31.249
2015 - 02	83,96	130,40	\$2.582.000	\$4.010.385,54	30	\$ 32.962
2015 - 03	84,45	130,40	\$2.531.000	\$3.908.276,25	30	\$ 32.123
2015 - 04	84,90	130,40	\$2.531.000	\$3.887.396,82	30	\$ 31.951

2015 - 05	85,12	130,40	\$2.531.000	\$3.877.197,90	30	\$ 31.867
2015 - 06	85,21	130,40	\$2.531.000	\$3.873.132,03	30	\$ 31.834
2015 - 07	85,37	130,40	\$2.531.000	\$3.865.970,66	30	\$ 31.775
2015 - 08	85,78	130,40	\$2.531.000	\$3.847.501,82	30	\$ 31.623
2015 - 09	86,39	130,40	\$2.531.000	\$3.820.165,99	30	\$ 31.399
2015 - 10	86,98	130,40	\$2.531.000	\$3.794.284,68	30	\$ 31.186
2015 - 11	87,51	130,40	\$2.531.000	\$3.771.542,45	30	\$ 30.999
2015 - 12	88,05	130,40	\$2.616.000	\$3.874.140,94	30	\$ 31.842
2016 - 01	89,19	130,40	\$2.862.000	\$4.184.447,91	30	\$ 34.393
2016 - 02	90,33	130,40	\$2.862.000	\$4.131.579,14	30	\$ 33.958
2016 - 03	91,18	130,40	\$2.709.000	\$3.874.149,18	30	\$ 31.842
2016 - 04	91,63	130,40	\$2.709.000	\$3.855.024,19	30	\$ 31.685
2016 - 05	92,10	130,40	\$4.709.000	\$6.667.122,68	30	\$ 54.798
2016 - 06	92,54	130,40	\$3.209.000	\$4.521.695,31	30	\$ 37.165
2016 - 07	93,02	130,40	\$3.359.000	\$4.708.571,58	30	\$ 38.701
2016 - 08	92,73	130,40	\$3.359.000	\$4.723.683,35	30	\$ 38.825
2016 - 09	92,68	130,40	\$3.359.000	\$4.726.180,31	30	\$ 38.845
2016 - 10	92,62	130,40	\$4.638.000	\$6.529.669,91	30	\$ 53.669
2016 - 11	92,73	130,40	\$3.549.000	\$4.990.920,05	30	\$ 41.021
2016 - 12	93,11	130,40	\$4.557.000	\$6.381.856,00	30	\$ 52.454
2017 - 01	94,07	130,40	\$4.008.000	\$5.556.106,94	30	\$ 45.667
2017 - 02	95,01	130,40	\$3.588.000	\$4.924.354,16	30	\$ 40.474
2017 - 03	95,46	130,40	\$4.276.196	\$5.841.657,67	30	\$ 48.014
2017 - 04	95,91	130,40	\$3.818.515	\$5.191.830,11	30	\$ 42.673
2017 - 05	96,12	130,40	\$3.747.853	\$5.084.299,27	30	\$ 41.789
2017 - 06	96,23	130,40	\$3.747.853	\$5.078.477,09	30	\$ 41.741
2017 - 07	96,18	130,40	\$3.588.094	\$4.864.485,84	30	\$ 39.982
2017 - 08	96,32	130,40	\$3.588.094	\$4.857.682,47	30	\$ 39.926
2017 - 09	96,36	130,40	\$3.588.094	\$4.855.726,95	30	\$ 39.910
2017 - 10	96,37	130,40	\$3.711.836	\$5.022.345,91	30	\$ 41.280
2017 - 11	96,55	130,40	\$3.711.836	\$5.013.280,04	30	\$ 41.205
2017 - 12	96,92	130,40	\$4.094.811	\$5.509.326,87	30	\$ 45.282
2018 - 01	97,53	130,40	\$4.647.997	\$6.214.636,91	30	\$ 51.079
2018 - 02	98,22	130,40	\$4.331.650	\$5.751.045,52	30	\$ 47.269
2018 - 03	98,45	130,40	\$4.269.763	\$5.655.300,87	30	\$ 46.482
2018 - 04	98,91	130,40	\$4.352.303	\$5.738.126,57	30	\$ 47.163
2018 - 05	99,16	130,40	\$4.352.303	\$5.723.607,91	30	\$ 47.043
2018 - 06	99,31	130,40	\$4.352.303	\$5.714.769,30	30	\$ 46.971
2018 - 08	99,30	130,40	\$4.403.531	\$5.782.493,37	30	\$ 47.527
2018 - 09	99,47	130,40	\$4.403.531	\$5.772.967,99	30	\$ 47.449

2018 - 10	99,59	130,40	\$4.393.576	\$5.752.992,17	30	\$ 47.285
2018 - 11	99,70	130,40	\$4.393.576	\$5.746.258,46	30	\$ 47.230
2018 - 12	100,00	130,40	\$4.393.576	\$5.729.223,10	30	\$ 47.090
2019 - 01	100,60	130,40	\$5.706.707	\$7.397.270,31	30	\$ 60.799
2019 - 02	101,18	130,40	\$4.894.190	\$6.307.796,76	30	\$ 51.845
2019 - 03	101,62	130,40	\$4.744.539	\$6.088.505,65	30	\$ 50.043
2019 - 04	102,12	130,40	\$4.744.539	\$6.058.507,56	30	\$ 49.796
2019 - 05	102,44	130,40	\$4.744.539	\$6.039.514,70	30	\$ 49.640
2019 - 06	102,71	130,40	\$4.744.539	\$6.023.638,26	30	\$ 49.509
2019 - 07	102,94	130,40	\$4.313.190	\$5.463.765,07	30	\$ 44.908
2019 - 08	103,03	130,40	\$4.313.190	\$5.458.992,29	30	\$ 44.868
2019 - 09	103,26	130,40	\$4.313.189	\$5.446.831,74	30	\$ 44.768
2019-10	103,43	130,40	\$4.011.527	\$5.057.557,00	30	\$ 41.569
2019-11	103,54	130,40	\$4.563.034	\$5.746.761,00	30	\$ 47.234
2019 - 12	103,80	130,40	\$4.011.526	\$5.039.527,85	30	\$ 41.421
2020 - 01	104,24	130,40	\$4.145.747	\$5.186.160,87	30	\$ 42.626
2020 - 02	104,94	130,40	\$4.427.875	\$5.502.143,13	30	\$ 45.223
2020 - 03	105,53	130,40	\$4.258.884	\$5.262.564,90	30	\$ 43.254
2020- 04	105,70	130,40	\$4.951.647	\$6.108.749,00	30	\$ 50.209
2020- 05	105,36	130,40	\$4.116.900	\$5.095.328,02	30	\$ 41.879
2020- 06	104,97	130,40	\$4.116.900	\$5.114.258,93	30	\$ 42.035
2020 - 07	104,97	130,40	\$4.116.900	\$5.114.258,93	30	\$ 42.035
2020- 08	104,96	130,40	\$4.116.900	\$5.114.746,19	30	\$ 42.039
2020- 09	105,29	130,40	\$4.116.900	\$5.098.715,55	30	\$ 41.907
2020-10	105,23	130,40	\$4.116.900	\$5.101.622,73	30	\$ 41.931
2020- 11	105,23	130,40	\$4.116.900	\$5.101.622,73	30	\$ 41.931
2020- 12	105,23	130,40	\$4.116.900	\$5.101.622,73	30	\$ 41.931
2021-01	105,91	130,40	\$4.116.900	\$5.068.867,53	30	\$ 41.662
2021-02	106,58	130,40	\$4.116.900	\$5.037.002,81	30	\$ 41.400
2021-03	107,12	130,40	\$4.353.207	\$5.299.273,64	30	\$ 43.556
2021-04	107,76	130,40	\$4.203.355	\$5.086.465,22	30	\$ 41.807
2021-05	108,84	130,40	\$4.456.956	\$5.339.829,68	30	\$ 43.889
2021-06	108,78	130,40	\$4.260.992	\$5.107.863,18	30	\$ 41.982
2021-07	109,14	130,40	\$4.260.992	\$5.091.014,81	30	\$ 41.844
2021-08	109,62	130,40	\$4.260.992	\$5.068.722,47	30	\$ 41.661
2021-09	110,04	130,40	\$4.260.992	\$5.049.376,20	30	\$ 41.502
2021-10	110,06	130,40	\$4.260.992	\$5.048.458,63	30	\$ 41.494
2021-11	110,60	130,40	\$4.260.992	\$5.023.809,74	30	\$ 41.292
2021-12	111,41	130,40	\$4.260.992	\$4.987.284,42	30	\$ 40.991
2022 - 01	113,26	130,40	\$4.260.992	\$4.905.821,62	30	\$ 40.322

2022-02	115,11	130,40	\$4.814.921	\$5.454.484,39	30	\$ 44.831
2022-03	116,26	130,40	\$4.537.956	\$5.089.880,12	30	\$ 41.835
2022-04	117,71	130,40	\$4.537.956	\$5.027.180,89	30	\$ 41.319
2022-05	118,70	130,40	\$4.537.956	\$4.985.252,42	30	\$ 40.975
2022-06	119,31	130,40	\$4.537.956	\$4.959.764,16	30	\$ 40.765
2022-07	120,27	130,40	\$4.537.956	\$4.920.175,13	30	\$ 40.440
2022-08	121,50	130,40	\$4.537.956	\$4.870.365,95	30	\$ 40.030
2022-09	122,63	130,40	\$4.537.956	\$4.825.486,93	30	\$ 39.662
2022-10	123,51	130,40	\$4.537.956	\$4.791.105,68	30	\$ 39.379
2022-11	124,46	130,40	\$4.537.956	\$4.754.535,29	30	\$ 39.078
2022-12	130,40	146,40	\$4.749.729	\$5.332.517,83	30	\$ 43.829
2023-01	130,40	147,40	\$5.082.513	\$5.745.110,55	30	\$ 47.220
2023-02	130,40	130,40	\$5.024.031	\$5.024.031,00	30	\$ 41.293
2023-03	130,40	130,40	\$5.205.071	\$5.205.071,00	30	\$ 42.781
2023-04	130,40	130,40	\$5.092.991	\$5.092.991,00	30	\$ 41.860
2023-05	130,40	130,40	\$4.935.963	\$4.935.963,00	30	\$ 40.570
2023-06	130,40	130,40	\$5.279.174	\$5.279.174,00	30	\$ 43.390
2023-07	130,40	130,40	\$5.059.601	\$5.059.601,00	30	\$ 41.586
2023-08	130,40	130,40	\$5.362.051	\$5.362.051,00	30	\$ 44.072
2023-09	130,40	130,40	\$5.594.866	\$5.594.866,00	30	\$ 45.985
2023-10	130,40	130,40	\$5.594.866	\$5.594.866,00	30	\$ 45.985
2023-11	130,40	130,40	\$5.594.866	\$5.594.866,00	30	\$ 45.985
2023-12	130,40	130,40	\$5.594.866	\$5.594.866,00	30	\$ 45.985
2024-01	130,40	130,40	\$5.594.866	\$5.594.866,00	30	\$ 45.985
						\$ 5.130.028

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.904.516**

ESCOBAR GARCIA
APELLIDOS

LUZ STELLA
NOMBRES

Luz Stella Escobar Garcia
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1967**

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-MAR-1985 SAN JUAN DE RIOSECO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAQUA



A-1500102-47154382-F-0020904516-20070224

0356107054P 02 214239384



ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL

OFICINA

Ejecutivo comercial

Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE

TAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál?

N.º de documento 20.904516

Fecha de Expedición 2003 7 9 8 5 Municipio Expedición San Juan Proseco Departamento Expedición Cundinamarca Sexo M F

Primer nombre Luz

Segundo nombre Stella

Primer apellido Escobar

Segundo apellido Guccia

Fecha nacimiento 30 07 19 67 Municipio nacimiento San Juan Proseco Departamento nacimiento Cundinamarca Nacionalidad Colombiana

Dirección de residencia Cra 58 # 769 A-25

Barrio / vereda de residencia Británica norte

Municipio de residencia Bogotá

Departamento de residencia Cundinamarca

Teléfono de residencia

Celular 3134192454

Salario integral SI No

Ocupación u oficio Empleada

Ingreso mensual \$ 5.200.000

Es empleador SI No

Correo electrónico telitaet@hotmail.com

Alto riesgo SI No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRONICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).

Dirección de ubicación laboral Cra 9 # 74-08

Barrio/vereda de ubicación laboral La Rociunula

Municipio de ubicación laboral Bogotá

Departamento de ubicación laboral Cundinamarca

Teléfono laboral 3190330

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál?

N.º de documento 860000762

DV A Código CIU 2342

Naturaleza Pública Privada Razon social o nombre Ludrillera Simba S.A.

Dirección Carrera 9 # 74-08

Municipio Bogotá

Barrio/vereda La Rociunula

Departamento Cundinamarca

Sucursal

Teléfono 3190330

Celular 3134192454

Ocupación u oficio

Correo electrónico

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? N.º de documento

Fecha de nacimiento

Primer nombre

Segundo nombre

Día Mes Año

Primer apellido

Segundo apellido

Nacionalidad

Dirección de residencia

Municipio de residencia

Barrio / vereda de residencia

Departamento de residencia

Sexo M F Teléfono

Celular

Correo electrónico

Parentesco 1 2 3 4 5 6

2 Tipo de documento CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? N.º de documento

Fecha de nacimiento

Primer nombre

Segundo nombre

Día Mes Año

Primer apellido

Segundo apellido

Nacionalidad

Dirección de residencia

Municipio de residencia

Barrio / vereda de residencia

Departamento de residencia

Sexo M F Teléfono

Celular

Correo electrónico

Parentesco 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Traslado por Pension Familiar

Ha estado afiliado al sistema de pensiones de otro país? SI No Subordinado SI No

Si marcó Traslado indique Entidad Actual Colfontos

Entidad a donde desea trasladarse Colpensiones

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI No ¿Cuál?

Tarifa con la que debe cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, revisión y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI No

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de manera y/o a través de medios electrónicos, informáticos e impresos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertenecientes. SI No

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI No

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen de Pensiones he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a Colfontos Bogotá que suministre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTEFIRMANTES O TRABAJADOR INCLUIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

[Handwritten signature]
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE



NOMINÉS Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu"



APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUN RADICACION No. 2017159646 012 COCO DEL 23 04 2018

cadena.

SEÑORES

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

E. S. D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD AUTORIZACION
TRASLADO DE REGIMEN.**

DARIO QUEVEDO TOVAR, mayor y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 264.436 del C. S de la J., e identificado con la cédula de ciudadanía No 1.030.590.969 de Bogotá D.C, actuando como **APODERADO** de la señora **LUZ STELLA ESCOBAR GARCIA**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 20.904.516 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 23 de la norma superior, me permito solicitar respetuosamente a ustedes lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERA: Que se **DECLARE** la INEFICACIA del traslado del Régimen de Prima Media con prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que se le realizó a mi representada a través de la AFP PROTECCION.

SEGUNDA: Se autorice la afiliación y traslado de Régimen de Ahorro Individual con solidaridad al Régimen de Prima Media con prestación definida de mi representada.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, se reciban el traslado de los aportes, rendimientos y bono pensional de la cuenta de Ahorro Individual de mi representada, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por su entidad.

Las anteriores peticiones las elevo de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. Mi representada nació el 30 de enero de 1967, en la actualidad tiene 56 años de edad.
2. Por desconocimiento de la Ley y por no encontrar una asesoría completa donde le dieran a conocer las mejores opciones entre las administradoras de pensiones privadas y el ISS hoy Colpensiones, mi representado se afilió al RAIS a través de la AFP PROTECCIÓN S.A.
3. En la actualidad debido a la prohibición de traslado contemplada en la Ley 100 de 1993 no se puede trasladar de régimen por voluntad propia o tramite tradicional.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

- 2, 23, 48, y 53 de la Constitución Política.
- Artículos 1, 4, 11, 13 y 15 de la Ley 100 de 1993.
- Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES PARA EL CASO

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

De la seguridad social como derecho fundamental.

En primer momento, es fundamental pronunciarse sobre el rango y estatus constitucional que el derecho a la seguridad social contiene en su esencia, lo anterior, para construir la base sobre la cual van a estar soportados los derechos que mi representado(a) tiene y que se pueden ver afectados o vulnerados si no se asumen las posturas necesarias para evitar dicho agravio; teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, es pertinente traer a colación lo contenido en los artículos 48 y 53 de la Constitución Política que rezan:

***ARTICULO 48.**

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Texto adicionado: Acto Legislativo 01 de 2005.

Artículo 1°. Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política:

(...)

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. (Negrillas fuera de texto)

Anudando a lo anterior, se debe explorar un concepto claro y más estructurado de la seguridad social, para lo cual se tienen pronunciamientos tales como:

“DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Naturaleza

La seguridad social, concebida como un instituto jurídico de naturaleza dual, esto es, que tiene la condición tanto de derecho fundamental, como de servicio público esencial bajo la dirección, coordinación y control del Estado; surge como un instrumento a través del cual se le garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo.”¹ (Negrillas fuera de texto)

De la pensión de vejez

El derecho irrenunciable a la pensión de vejez de desliga obligatoriamente de derechos tales como la seguridad social, el derecho al mínimo vital, el derecho a la vida, el derecho a la salud y muchos más que son garantía real para la estabilidad tanto física como emocional del individuo, pues como se ha reiterado en varios pronunciamientos, este derecho nace con la expectativa de que el ahorro forzoso producto de su vida laboral, cubra ciertas contingencia que se llegaren a presentar en un futuro, entre las cuales y a las que en el caso concreto interesan, es la vejez.

“NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

La pensión de vejez se constituye como una prestación económica, resultado final de largos años de trabajo, ahorro forzoso en las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y cuando la disminución de la capacidad laboral es evidente. Su finalidad directa es garantizar la concreción de los derechos fundamentales de las personas traducidos en la dignidad humana, el mínimo vital, la seguridad social y la vida digna.(...)

El desgaste físico, psíquico y/o emocional al que se encuentran sometidas las personas que a lo largo de su vida han laborado, encuentra su recompensa en la obtención de la pensión de la vejez, la cual garantiza unas condiciones mínimas de subsistencia. Por lo que, con dicha prestación económica se persigue que aquellas no queden expuesta a un nivel de vida deplorable, ante la disminución indudable de la producción laboral. (...)

Por tanto, el derecho a la pensión tiene conexidad directa con el derecho fundamental al trabajo, en virtud de la amplia protección que de acuerdo a los postulados constitucionales y del Estado Social de Derecho se debe brindar al trabajo humano en todas sus formas. Se asegura entonces un descanso “remunerado” y “digno”, fruto del esfuerzo prolongado durante años de trabajo, cuando en la productividad laboral se ha generado una notable disminución. (...)

La misma corporación ha expresado a través de varios pronunciamientos la importancia del derecho a tener una pensión de vejez y lo que la misma conlleva implícitamente, para lo cual se tiene:

“DERECHO A LA PENSION DE VEJEZ-Obligación de pago de cotizaciones El derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, como medio a través del cual se materializa el derecho fundamental e irrenunciable a la seguridad social en un caso específico, se constituye en un salario de carácter diferido que se reconoce a favor de una persona a quien los efectos de la edad le han empezado a hacer mella en su capacidad para procurarse, en forma autónoma, su sustento y el de su núcleo familiar a través del trabajo. En este sentido, debe ser entendido como el producto del ahorro forzoso que una persona realizó durante toda su vida laboral y, en consecuencia, no como una dádiva o regalo conferido por el Estado, sino

¹ Sentencia T-690 del 11 de Septiembre de 2014 – Expediente No.T-4.346.424 – M-P Dra. María Victoria Sachica Méndez.

BOGOTA, D.C., 2 de Octubre de 2023

2023_16512891-37425773

Señor (a):

LUZ STELLA ESCOBAR GARCIA
CRA 58 # 169 A 25
BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2023_16512891 del 2 de Octubre de 2023
Ciudadano: LUZ STELLA ESCOBAR GARCIA
Identificación: C.C. 20904516
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

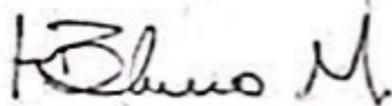
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2387931013BAC

30 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 14:40:22

AB23879310

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT: 800149496 2

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00020836

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/09/17

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/04/24

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

CL 67 NO. 7 - 94

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TELEFONO 1: 3765155

TELEFONO 2: 3765066

CORREO ELECTRONICO: PROCESOSJUDICIALES@COLFONDOS.COM.CO

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CL 67 NO. 7 - 94

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 3765155
TELEFONO 2: 3765066
CORREO ELECTRONICO: PROCESOSJUDICIALES@COLFONDOS.COM.CO

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2022
ACTIVO CORRIENTE: \$109.902.173.946,00
ACTIVO TOTAL: \$705.502.420.000,00
PASIVO CORRIENTE: \$33.961.931.993,00
PASIVO TOTAL: \$97.425.652.117,00
PATRIMONIO: \$608.076.767.883,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$40.498.761.425,00
GASTOS DE INTERESES: \$0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE: \$137.718.616.783,00
ACTIVO TOTAL: \$671.653.050.156,00
PASIVO CORRIENTE: \$32.191.098.748,00
PASIVO TOTAL: \$75.234.617.589,00
PATRIMONIO: \$596.418.432.567,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$83.487.769.413,00
GASTOS DE INTERESES: \$0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE: \$109.851.323.986,00
ACTIVO TOTAL: \$602.665.052.420,00
PASIVO CORRIENTE: \$34.541.791.368,00
PASIVO TOTAL: \$80.314.521.907,00
PATRIMONIO: \$522.350.530.513,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$53.571.377.089,00
GASTOS DE INTERESES: \$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

INDICE DE LIQUIDEZ: 3,23
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,13
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2387931013BAC

30 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 14:40:22

AB23879310 PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	4,27
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,11
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,18
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,13
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,05

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,12

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,08

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|          DESCRIPCION          |
=====
| 84 | 13 | 17 | 00 | FONDOS DE PENSIONES          |
=====
| 84 | 13 | 18 | 00 | FONDOS DE RETIRO            |
=====
```

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.251,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.639,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL FONTIBON E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 783,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2387931013BAC

30 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 14:40:22

AB23879310 PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 17 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.458,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 17 | 00 |
=====

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

CONTROLANTE:
NOMBRE: HABITAT ANDINA SA
IDENTIFICACION: 00000762553279
DOMICILIO: SANTIAGO CHILE
CONTROLADA:
NOMBRE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
IDENTIFICACION: 000008001494962
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00415774 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00462654 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00482797 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00518875 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00562764 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE AGOSTO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00571673 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00598786 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2017.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00627425 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00679046 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2019.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00709856 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE JULIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2387931013BAC

30 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 14:40:22

AB23879310 PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

DE 2020.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00747109 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00786330 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE MAYO DE 2022.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00813324 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-759-2017

FECHA INICIO: 2017/02/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 311.718.748,00

CLASIFICACION CONTRATO

80131500 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610041

ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-896-2018

FECHA INICIO: 2018/02/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 324.409.811,00

CLASIFICACION CONTRATO
80131500 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00622488
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4137.010.26.1.216-2022
FECHA INICIO: 2022/01/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00

CLASIFICACION CONTRATO
84131700 FONDOS DE PENSIONES
84131800 FONDOS DE RETIRO
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/11/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00796339
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4137.010.26.1.213-2022
FECHA INICIO: 2022/01/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00

CLASIFICACION CONTRATO
84131700 FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/11/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00796827

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 2021CA174H0004
FECHA INICIO: 2021/01/25
FECHA TERMINACION: 2021/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 26.123.313,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 26.123.313,00

CLASIFICACION CONTRATO
80131500 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00756608

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 62,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2387931013BAC

30 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 14:40:22

AB23879310 PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcBk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcBk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

- a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.
- b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.
- d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase, de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y
- e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor	: \$50.880.001.164,00
No. de acciones	: 32.040.303,00
Valor Nominal	: \$1.588,00

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.

2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.

4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.

5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.

6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO	C.C. 71.720.991
CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ	C.C. 71.786.402
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. 70.048.683
OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA	C.C. 8.391.383
TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO	C.C. 32.442.559
SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTIAS

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, inscrita en esta cámara de comercio el 12 de marzo de 2013, con el No.4210 del libro IX, se designó a:

TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO C.C. 32.442.559

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.18 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17072 del libro IX, se designó a:

SOL BEATRIZ ARANGO MESA C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO C.C. 71.720.991

CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ C.C. 71.786.402

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ C.C. 8.268.605

RODRIGO VELASQUEZ URIBE C.C. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA C.C. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021,

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 18254 del libro IX, se reeligió a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT.860.008.890-5

Por Comunicación del 5 de septiembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara el 7 de septiembre de 2022, con el No.31781 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P.232830-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcBk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación: 43869885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkBk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación: 1039456062
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL
Identificación: 1026145980
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA
Identificación: 1037615180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA

Identificación: 43738197

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157 Fecha: 2021/02/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación: 1017221559

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcBk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación: 71762775
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA
Identificación: 1152441386
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LOPEZ ALVAREZ
Identificación: 1152466180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.
Identificación: 901279760-6
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 24 Fecha: 2023/01/17 DE LA NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO
Identificación: 1140855245
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/03/22 Libro: 5 Nro.: 60

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

c. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre, de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requieran de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VANESSA LICETH BELLO SALCEDO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. y no sea revocado por quien corresponda, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No.5 07/01/1992 Not.11 Medellín	347 15/01/1992 del Libro IX
E.P.No.2194 04/06/1992 Not.11 Medellín	5893 08/06/1992 del Libro IX
E.P.No.5587 09/12/1992 Not.11 Medellín	13203 11/12/1992 del Libro IX
E.P.No.2460 20/05/1993 Not.11 Medellín	5783 27/05/1993 del Libro IX
E.P.No.262 23/02/1994 Not.5 Medellín	2093 09/03/1994 del Libro IX
E.P.No.1513 02/09/1994 Not.5 Medellín	9842 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.1552 09/09/1994 Not.5Medellín	9848 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.776 30/04/1996 Not.5 Medellín	6102 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.865 14/05/1996 Not.5 Medellín	6103 16/07/1997 del Libro IX

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.5075	18/12/1996	Not.11	Medellín	642	28/01/1997	del Libro IX
E.P.No.1806	08/05/1997	Not.11	Medellín	5898	24/07/1997	del Libro IX
E.P.No.4974	11/11/1997	Not.11	Medellín	10466	17/12/1997	del Libro IX
E.P.No.75	15/01/1998	Not.11	Medellín	340	16/01/1998	del Libro IX
E.P.No.3592	08/09/1998	Not.11	Medellín	8368	05/10/1998	del Libro IX
E.P.No.1470	07/05/1999	Not.11	Medellín	3918	18/05/1999	del Libro IX
E.P.No.4125	15/12/1999	Not.11	Medellín	11157	22/12/1999	del Libro IX
E.P.No.1889	21/11/2000	Not.14	Medellín	11175	22/11/2000	del Libro IX
E.P.No.7539	08/10/2001	Not.15	Medellín	10944	21/11/2001	del Libro IX
E.P.No.2476	08/04/2002	Not.15	Medellín	3608	18/04/2002	del Libro IX
E.P.No.1096	20/08/2002	Not.14	Medellín	8392	29/08/2002	del Libro IX
E.P.No.8352	30/09/2003	Not.15	Medellín	9504	06/10/2003	del Libro IX
E.P.No.576	13/04/2004	Not.14	Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	20/04/2007	Not.14	Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	04/05/2009	Not.14	Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	14/04/2010	Not.14	Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	31/03/2011	Not.14	Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	28/09/2012	Not.14	Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	26/12/2012	Not.14	Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	21/01/2016	Not.14	Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	04/05/2017	Not.14	Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	06/05/2019	Not.14	Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	08/04/2021	Not.14	Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX
E.P.No.1310	05/12/2022	Not.14	Medellín	42443	05/12/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,
CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE
ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO
INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO
DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS
FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURAS INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO
AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE
INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA
VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO
GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN
GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES
MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y
EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkBk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de
539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS
FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN
EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE
REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS
ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630

Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.: 21-316169-02
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$860,081,000,000.00

Fecha de expedición: 07/06/2023 - 9:31:04 AM

Recibo No.: 0024964763

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HgBsecBrRcfbkcbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**